



CONTRATO CERRADO PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL MAESTRO **JOSÉ ROBERTO GÓMEZ DEL VILLAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:
  - I.1 Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Maestro **José Roberto Gómez Del Villar, Director General de Administración**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes de la Secretaría de Turismo en el apartado Objetivo y Funciones de la Jefatura de Unidad de la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes, suscribe el presente instrumento el Contador Público **Edgar Mejía Hernández, Director de Administración y Finanzas**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.



I.4 De conformidad con los artículos 8, fracción VIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo suscribe el presente instrumento la **Mtra. Sandra Díaz Guevara, Directora General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, R.F.C.** [REDACTED], facultado como titular del área requirente.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA, ELECTRÓNICA**, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo primero, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 13 de su Reglamento.

I.6 "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número de solicitud **DGSTAV/20/2025**, de fecha **12 de marzo de 2025**, con número de reserva **00088**, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **STU750101H22**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 253,564 de fecha 23 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Titular de la Notaría número 87, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del notario número Diez, Licenciado Francisco Lozano Noriega, hizo constar en el Orden del día: 1.- Fusión de Seguros la Provincial, S.A., en la Nacional Compañía de Seguros, S.A. 2. Modificación de los Estatutos Sociales, incluyendo cambio de denominación, ampliación de objeto social y aumento de capital autorizado. 3.- Aumento de Capital Social Pagado. 4.- Designación de Delegado o Delegados que ejecuten y formalicen los documentos de la Asamblea. BASES DE FUSIÓN, PRIMERA; por virtud de la Fusión, la NACIONAL CIA DE SEGUROS, S.A.; como fusionante absorberá a SEGUROS LA PROVINCIAL, S.A., que se extinguirá como fusionada, subsistiendo la primera, bajo la denominación GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo objeto social de la sociedad se amplió, a fin de comprender las operaciones de los seguros en el RAMO AGRÍCOLA y de REAFIANZAMIENTO, reformando al efecto el Artículo Cuarto de los estatutos





sociales, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1.- Vida, 2.- Accidentes y enfermedades. 3.- Daños en los ramos siguientes. a) Responsabilidad Civil y riesgos profesionales, b) Marítimo y Transportes, c) Incendio, d) Automóviles, e) Diversos, f) Agrícola, g) Crédito en reaseguro, h) Reafianzamiento y también podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio Mercantil número 5968 de fecha 15 de diciembre de 1992.

Mediante Escritura Pública, número 9,031, de fecha 02 de marzo de 2007, ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hizo constar la protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA. DE LA EXTRAORDINARIA: 1.- Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos a la nueva Ley del Mercado de Valores. 2.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. DE LA ORDINARIA: 1.- Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración. 2. Nombramiento del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. 3.- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea. En los Estatutos Sociales ARTÍCULO SEGUNDO se indica que la sociedad se denominará "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL", denominación a la que se agregarán las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL", o de las iniciales "S.A.B.", que tiene por objeto actuar como Institución de Seguros, realizando las siguientes operaciones para las que está facultada: 1. Vida. 2 Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes Personales, y b) Gastos médicos. 3. Daños en los ramos siguientes: a) Responsabilidad Civil y riesgos profesionales. b) Marítimo y Transportes. c) Incendio. d) Agrícola y de animales. e) Automóviles. f) Crédito. g) Diversos. h) Terremoto y otros riesgos catastróficos. i) Reafianzamiento. La cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Folio Mercantil número 5968 \*, de fecha 18 de enero del 2012.

En términos de la escritura pública número 48,407 de fecha 07 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruíz del Río Prieto, titular de la Notaría número 141 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 168 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, hizo constar en la Orden del día de la Extraordinaria: 1- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. 2. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea. 3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Asamblea. Inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 5968 \*, de fecha 09 de septiembre del 2016.

**II.2** El Ciudadano **Miguel Ángel Aguilar Cortés**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura número 143,759 de fecha 28 de febrero de 2013, ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hizo constar el Poder General Limitado que otorga Grupo Nacional Provincial, S.A.B., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 5968 \*, de fecha 14 de marzo de 2013.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GNP9211244P0**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cerro de las Torres, Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA” la prestación de la “Contratación consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2025”, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato, su ANEXO UNO (Anexo Técnico) y sus APÉNDICES, ANEXO DOS (Propuesta Técnica), ANEXO TRES (Propuesta Económica) y ANEXO CUATRO (NOTIFICACIÓN DE FALLO ASEGURAMIENTO VEHICULAR 2025) que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$4,384,390.27 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 27/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$701,502.44 (Setecientos un mil quinientos dos pesos 44/100 M.N.)**, que hacen un monto total de **\$5,085,892.71 (Cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 71/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	1	\$1.00	\$4,384,390.27	\$5,085,892.71

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESOS MEXICANOS** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de “Contratación consolidada del aseguramiento integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2025”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”



#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**LA DEPENDENCIA**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, de forma anual conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**LA DEPENDENCIA**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren "**LAS PARTES**", se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al siguiente correo electrónico: [emejiah@sectur.gob.mx](mailto:emejiah@sectur.gob.mx)

El CFDI además de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá elaborarse con los datos mencionados a continuación.



<b>A NOMBRE DE:</b>	SECRETARÍA DE TURISMO
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.
<b>R.F.C.</b>	STU750101H22

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)** y en sus **APÉNDICES**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)**, en sus **APÉNDICES** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL**





**PROVEEDOR** contará con un plazo de 3 (tres) días naturales, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA DEPENDENCIA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



“**LA DEPENDENCIA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante “**EL PROVEEDOR**”, deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)**, y sus APÉNDICES que forman parte integrante del **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)**

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.





- e) Presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.  
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al Contador Público **Edgar Mejía Hernández, Director de Administración y Finanzas**, con RFC [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)** y en su APÉNDICE I, parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a **2 al millar (0.002)** por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Concepto	Cálculo de la penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reporte de Siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





Concepto	Cálculo de la penalización
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorizaciones de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.





Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 02 (dos) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO UNO (ANEXO TÉCNICO)** y en sus **APÉNDICES**, del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e



intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente Instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso



puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. JOSÉ ROBERTO GÓMEZ DEL VILLAR	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	██████████
C.P. EDGAR MEJÍA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	██████████





NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. SANDRA DÍAZ GUEVARA	DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	GNP9211244P0



Código original

47C9N64680713621410N6468131713715197604448643057349329

Nombre: JOSE ROBERTO GOMEZ DEL VILLAR

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2025 15:41

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Nombre: EDGAR MESA HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2025 15:43

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Nombre: STINEBA DIAZ OLIVERA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2025 15:45

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]





**ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**I. Objeto de la contratación**

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025.

**II. Descripción del servicio**

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en el presente ANEXO TÉCNICO.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral el presente ANEXO TÉCNICO del servicio.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II**.

El **LICITANTE** podrá ofertar una o más partidas, siempre que presente una oferta para cada una de las partidas en que participe. Dicha oferta será por partida completa y se considerará para su adjudicación, al **LICITANTE** que presente las mejores condiciones por cada una de las partidas en que participe.

**Nota.** - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.



### III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, comprenderá de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

### IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada y que se relacionan en el APÉNDICE II.

### V. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES adheridas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

### VI. Formalización de los contratos

EL LICITANTE ADJUDICADO emitirá la póliza por cada una de LAS PARTICIPANTES adheridas a la presente contratación, así mismo LAS PARTICIPANTES adheridas a la presente contratación formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, LAS PARTICIPANTES deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo.
- b) ID Ramo.
- c) Ramo.
- d) ID UR.
- e) Nombre de la Institución.
- f) Tipo de vehículo.
- g) Uso del vehículo.
- h) Marca del vehículo.
- i) Sub marca del vehículo.
- j) Modelo (año) del vehículo.
- k) Tipo de transmisión del vehículo.
- l) Número de cilindros del vehículo.
- m) Número de serie del vehículo.
- n) Número de motor del vehículo.
- o) Número de pasajeros.



- p) Valor factura del vehículo.
- q) Valor actual del vehículo.
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- t) Estado de residencia del vehículo.
- u) Municipio de residencia del vehículo.
- v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

#### VII. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

#### VIII. Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE ADJUDICADO** para el pago, serán los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

#### IX. Penas Convencionales.

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en el **APÉNDICE I**, "Especificaciones del Servicio", que forma parte integral del presente **ANEXO TÉCNICO**.

#### X. Indemnización por mora.



Adicional al apartado anterior, el **LICITANTE ADJUDICADO** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

#### XI. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracción VI, y 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

#### XII. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

#### XIII. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, el servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES** que correspondan, quienes serán los responsables de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como del presente **ANEXO TÉCNICO**

#### XIV. Impuestos.

**LAS PARTICIPANTES** pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### XV. Responsabilidad laboral.

El **LICITANTE ADJUDICADO** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

#### XVI. Confidencialidad.

El **LICITANTE ADJUDICADO** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.



## XVII. Licencias, autorizaciones y permisos.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## XVIII. Calidad del servicio.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO y sus APÉNDICES que forman parte integrante del presente ANEXO TÉCNICO.

## XIX. Carta cobertura.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de LAS PARTICIPANTES que se indican en el APÉNDICE II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de LAS PARTICIPANTES, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

## XX. Requisitos Técnicos.

El LICITANTE deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.
- b) El LICITANTE deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el APÉNDICE I.
- c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de resultar adjudicado, éstas estarán vigentes de las 00:00:01 horas de 03 de marzo de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:



- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
- Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el **APÉNDICE I**.
- Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Periodo de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando la captura de pantalla en la que se reflejen los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2023:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
  - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, así como de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).
- h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.
- i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro



(Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para LAS PARTICIPANTES, de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE I.

- j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.
- k) Manifiesto de compromiso de que, en caso de resultar adjudicado, entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
  - a. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
  - b. Números de atención telefónica.
  - c. Directorio de oficinas de atención.

### Relación de Apéndices

Número	Nombre
APÉNDICE I	Especificaciones del Servicio. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.</li> <li>• Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia.</li> <li>• Partida 3. Vehículos de Seguridad.</li> </ul>
APÉNDICE II	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE III	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
APÉNDICE IV	Siniestralidad de Vehículos
APÉNDICE V	Administradores de los contratos



**APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**RESUMEN**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

**PARTIDA 1**

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>35,006</b>
2	100	PRESIDENCIA	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
4	100	SEGOB	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195
4	Q00	CEPROPIE	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36
4	X00	CNB	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1
4	V00	CONAVIM	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
4	N00	COMAR	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17
4	A00	INAFED	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1
4	P00	SESIPINNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
4	G00	CONAPO	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4
4	F00	TFCA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26
4	E2D	TGM	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13
4	EZQ	CONAPRED	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50
5	100	SRE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22



6	GSA	AGROASEMEX	AGROASEMEX, S.A.	30
6	HJO	BANCO BIENESTAR	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6
6	G0N	BANCOMEXT	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
6	G1C	BANOBRAS	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55
6	G1H	BANJERCITO	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128
6	G3A	CONDUSEF	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12
6	HBW	FIRA	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29
6	A00	INDAABIN	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5
6	HKA	INDEP	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25
6	HHI	INDETEC	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
6	HHN	IPAB	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
6	HJY	LOTERIA NACIONAL	LOTERÍA NACIONAL	37
6	HIU	NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
6	100	SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325
8	IZC	COLPOS	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222
8	D00	CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31
8	I00	CONAPESCA	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373
8	IZI	CONAZA	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10



B	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	205
B	I6L	FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77
B	RJL	IMIPAS	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54
B	JAG	INIFAP	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057
B	I9H	INCA RURAL	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9
B	JBK	PRONABIVE	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
B	100	SADER	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452
B	G00	SIAP	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
B	C00	SNICS	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
9	30U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316
9	KCZ	FINABIEN	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167
9	A00	IMT	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445
9	J9E	SEPOMEX	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935
9	C00	SENEAM	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52
10	K2H	CENAM	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16
10	K2N	ESSA	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67
10	K2O	FIFOMI	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
10	K8V	IMPI	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
10	LAT	PROFECO	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322
10	100	SE	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140
11	L3P	CETI	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
11	L4J	CINVESTAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60



11	L5N	COLBACH	COLEGIO DE BACHILLERES	3
11	L6H	COFAA IPN	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
11	L6J	CONALITEG	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
11	L6W	CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657
11	O00	CNBBBJ	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814
48	L8G	EDUCAL	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26
11	L9T	CONOCER	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
11	MAR	FCE	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
11	MAX	IEPSA	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12
11	MDE	INIFED	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38
11	MDA	INEA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722
11	B00	IPN	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866
11	MGC	POI IPN	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
11	100	SEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
11	A00	UPN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	137
12	E00	APBP	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5
12	L00	CNEGSR	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2
12	T00	CENETEC	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2
12	I00	CNTS	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8
12	O00	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2
12	Q00	CENATRA	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2



12	K00	CENSIDA	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3
12	R00	CENSIA	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6
12	S00	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52
12	M00	CONAMED	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1
12	V00	CONBIOÉTICA	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47
12	M7K	CIJ	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3
12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11
12	NCH	INMEGEN	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3
12	NDY	INSP	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58
12	NEF	BIRMEX	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3



13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3A	ASIPONA LÁZARO CARDENAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4
13	J2T	ASIPONA MAZATLÁN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10
13	J3C	ASIPONA PUERTO CHIAPAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
13	J2V	ASIPONA PUERTO VALLARTA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14
13	J3D	ASIPONA TAMPICO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6
13	J2W	ASIPONA TOPOLOBAMPO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4
13	AYH	CIIT	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2
13	j4v	FUMPM	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20
14	PBJ	CONASAMI	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
14	P7R	INFONACOT	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
14	VUY	IMJUVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10
14	A00	PROFEDET	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3
14	100	STPS	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112
15	QCW	CONAVI	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7
15	QDV	INSUS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34
15	QEZ	PA	PROCURADURÍA AGRARIA	10
15	B00	RAN	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140
15	100	SEDATU	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113
16	F00	CONANP	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766



16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910
16	RJE	IMTA	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88
16	RJJ	INECC	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
16	E00	PROFEPA	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310
16	100	SEMARNAT	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393
18	TOM	CENACE	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93
18	A00	CNSNS	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24
18	E00	CONUEE	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91
18	T0K	INEEL	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
18	100	SENER	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29
20	VQZ	CONEVAL	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
20	VRW	CONADIS	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
20	L00	INAES	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41
20	100	BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	17
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91
27	100	SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	5
31	100	TRIBUNALES AGRARIOS	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332



36	F00	CNI	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	1,899
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245
36	100	SSPC	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83
36	G00	SESNSP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
36	B00	SPF	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5
37	100	CJEF	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11
38	9ZU	CIDESI	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
38	90Q	CICY	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49
38	9ZW	CICESE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46
38	9ZY	CIAD	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49
38	90C	CIMAT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
38	90E	CIMAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
38	90U	CIQA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19
38	90I	CIATEJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
38	90K	CIDETEQ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16
38	90M	CIDE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17
38	90O	CIBNOR	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
38	90S	CIO	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
38	90W	CIESAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
38	90G	CIATEC	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46
38	90Y	CIATEQ	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
38	91C	COLEF	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39



38	91E	ECOSUR	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115
38	91I	COLMICH	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
38	91K	COLSAN	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
38	91M	INFOTEC	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
38	91A	IB DE MÉXICO	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.	150
38	91Q	INECOL	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59
38	91S	INSTITUTO MORA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
38	91U	INAOE	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42
38	91W	IPICYT	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18
38	90X	SECIHTI	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9
45	100	CRE	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1
47	EZN	AGN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7
47	AYN	MEJOREDU	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1
47	MDL	IMER	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33
47	AYB	INPI	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324
48	L3N	CCC	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6
48	L6U	CECUT	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3
48	L8P	ESTUDIOS CHURUBUSCO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4
48	L9Y	FICINE	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3
48	VZG	FONART	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13
48	MDC	IMCINE	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4
48	D00	INAH	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277



48	E00	INBAL	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81
48	MDB	INALI	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8
48	F00	E RADIO	RADIO EDUCACIÓN	5
48	100	CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	4
48	MHL	CANAL 22	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375
55	B00	CONAMER	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "EL ASEGURADO". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

#### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO



El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.



#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS.**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**

**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.



- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desviamiento por inundación.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

### ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.



**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4'500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3'500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de



la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

### Riesgos Cubiertos



La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Limite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.



**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

## CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

## CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

### A) EQUIPO ESPECIAL:

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

### B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL



Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0.**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.



**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida



(memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que "EL



**ASEGURADO** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones.	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.



Concepto	Tiempo de Respuesta
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

## CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2021 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".



## CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

### VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente



documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.



13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o Inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.
17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00

Página 28 de 114



horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redifas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo



de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
  - Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.



Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.



## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
  - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.



## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

## IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente "ANEXO UNO", se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de "EL ASEGURADO".
- b) Para el caso de altas de bienes "EL ASEGURADO", podrá solicitar a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "ANEXO UNO", el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de "LA ASEGURADORA" aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes "EL ASEGURADO", solicitará a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "ANEXO UNO", el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de "LOS SERVICIOS" y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito "EL ASEGURADO" sin costo adicional.
- e) "LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de



decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

## V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.



Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f)* Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g)* Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h)* Manifestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i)* Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j)* Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k)* **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.



Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- // **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20

días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

#### VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Concepto	Cálculo de la Penalización
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a " <b>LA ASEGURADORA</b> " una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "**EL ASEGURADO**" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.



## IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	--	--	--	\$
--	--	--	--	--	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a marzo-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**EL ASEGURADO:** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica si no se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo



que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DE LA PARTIDA 1**



## PARTIDA 2

Vehículos Especiales y de Emergencia				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>9,183</b>
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	265
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	136
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	19
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	60
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	3
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	68
8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	2,868
8	VST	LICONSA	LICONSA, S.A. DE C.V.	553
8	B00	SENASICA	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	586
9	JZL	ASA	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	678
9	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	12
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	17
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25
10	LAU	SGM	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	174
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	3
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	3
12	O00	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	213
12	S00	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	4
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	7
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	4



12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	3
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	4
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	3
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	1
12	NCG	INCMNSZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	34
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	5
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	2
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	5
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	3
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	1
12	NDF	INR	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"	6
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	4
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	6
13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	3
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	8
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	5



16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	67
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	84
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	2
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	680
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2
27	100	SABG	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	3
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	33
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	1,369
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	854
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	263

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"ANEXO UNO"**, así como aquellos inherentes a su



operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

## **PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO**

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



## CLÁUSULA. BIENES CUBIERTOS

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática



## CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

### DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, traspordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desvielamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
- k) Rotura de Espejos-y Cristales por cualquier causa.



**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remoque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones.	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.



**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia



ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL**



**ASEGURADO**” o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	\$1,000,000.00 M.N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de **“EL ASEGURADO”** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%



**CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES**

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (Incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

**CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES**

**A) EQUIPO ESPECIAL**

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos y cromática, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo especializado y de emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL**



**ASEGURADO** y además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

## **B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES**

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.



En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.



## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	<b>"LA ASEGURADORA"</b> se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.



Concepto	Tiempo de Respuesta
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales.
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".



## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

### SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- **Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 4,000 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.)** Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo.
- **Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos.** Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.
- **La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos.** Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.
- **Los principales destinos.** Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.
- **Lugares por los que transitan.** Tanto carreteras federales como de terracería.
- **En caso de Siniestro de algún auto-tanque qué tipo de ajustador tendría que atender.** La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo, mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.



Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de "EL ASEGURADO".

### SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	\$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	\$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	\$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	\$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	\$ 82,200.00 M.N.

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

### AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)

Los ajustadores serán exclusivos para ASA, y deberán permanecer en las instalaciones.

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
  - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas; por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de



las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.

- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, las tarifas aplicables para cada tipo o versión del parque vehicular y se deberá garantizar la aplicación de la misma cuota y/o tarifa para las altas subsecuentes de vehículos con características similares o iguales a los cotizados en las bases de licitación.
- La determinación de pérdida total se realizará:
  - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

**"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.

- En caso de rotura de cristales:
  - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
  - Cuando los abogados sean designados por **"LA ASEGURADORA"**, las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener



libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.

- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por **"LA ASEGURADORA"** deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- **"LA ASEGURADORA"** debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:
  - Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;



- Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro;
  - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.
- ASA requiere cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.
  - **Cláusula de ajuste de siniestros.**

Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades aeroportuarios y la expedita atención de los siniestros, **"LA ASEGURADORA"** deberá:

    - ✓ Contar con ajustadores de siniestros de automóviles, en lo sucesivo **"El ajustador"** debidamente capacitados en normatividad aeroportuaria, exclusivos para la atención de ASA, mismos que deberán permanecer en las instalaciones aeroportuarias, y deberán gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias y tener acceso a la plataforma cuando por las características del accidente sea necesario.
    - ✓ Realizada la notificación del siniestro por parte de ASA a **"LA ASEGURADORA"**, **"El ajustador"** deberán contactar al personal de ASA designado, obteniendo la evidencia fotográfica necesaria para determinar en quien recae la responsabilidad del accidente, así como los daños que presentan los bienes y/o personas de las partes involucradas, si las hubiere, recabando el reporte de accidente correspondiente.
    - ✓ En caso de que haya terceros involucrados, **"El ajustador"** invariablemente procurará alcanzar en forma expedita la amigable composición entre las partes; **"LA ASEGURADORA"** acepta que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
    - ✓ Alcanzada la amigable composición y acreditándose indubitablemente que la responsabilidad recae en ASA, **"El ajustador"** deberá entregar inmediatamente al (los) tercero(s) afectado(s) las ordenes de reparación y/o de atención médica, considerando los límites máximos de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, Responsabilidad Cruzada y Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso, que resulte(n) aplicable(s).



- ✓ En el supuesto de que los daños superasen los límites de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de responsabilidad que resulte(n) aplicable(s), **"LA ASEGURADORA"** deberá informarlo a ASA para que ésta notifique a la Institución de Seguros que tiene contratada la Póliza de Seguro de Responsabilidad General, Responsabilidad por daño ambiental y Responsabilidad Civil Propietarios y/u Operadores de Aeropuertos para que ésta otorgue las garantías complementarias que correspondan.
- ✓ Si la amigable composición no fuere alcanzada, **"LA ASEGURADORA"** coadyuvará con ASA en el procedimiento judicial correspondiente.
- ✓ En el caso de daños a aeronaves, se deberá asignar un despacho de ajustadores especializado en aviación para dar seguimiento y determinación de las pérdidas derivadas del accidente. Para lo anterior, durante la formalización de este contrato, ASA y **"LA ASEGURADORA"** una lista de al menos 3 despachos de ajustadores de aviación de los cuales se seleccionará a los autorizados para ajustar el valor de los siniestros
- ✓ La reparación de vehículos especializados, incluyendo la derivada de rotura de cristales, deberá realizarse dentro de las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con proveedores que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA. En este orden de ideas, al inicio de vigencia ASA proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** su Padrón de Proveedores, los cuales cuentan con la experiencia y especialización para realizar las reparaciones industriales de los vehículos que opera ASA, con los que **"LA ASEGURADORA"** deberá celebrar convenios para pago directo en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, proporcionando la evidencia correspondiente.

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)**

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala.

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OAPYRS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**

En caso de pérdida total, no se podrá aplicar depreciación alguna al equipo especializado, adaptaciones y/o conversiones propias de la naturaleza de su servicio.



### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

#### VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
- e) Baja de placas de circulación.
- f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.

#### VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

- a) Acta administrativa interna de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).



- e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de robo total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
- Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.



11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
- a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.
- Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.
- "EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.
16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada



telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.

22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).



23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes



fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia.
34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación



que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.

- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.



#### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.



Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.  
  
Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.  
  
**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.
- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.



- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- jj) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.



No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- // **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.



Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial.



Concepto	Cálculo de la Penalización
	Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.



## IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera pormenorizada y proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	I2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de CV.	\$
2	9	--	--	--	\$
--	--	--	--	--	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a marzo-diciembre del año 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo



que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DEL DOCUMENTO**



**PARTIDA 3**

Vehículos de Seguridad					
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos	
				<b>Total</b>	<b>19,524</b>
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	111	
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4	
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	3	
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	19,270	
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	134	



## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante **"EL ASEGURADO"**), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante **"LA ASEGURADORA"**).

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente **"ANEXO UNO"**, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de **"EL ASEGURADO"**. Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

##### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO



La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea



Riesgos Cubiertos	Descripción
Adicionales	Responsabilidad Civil en bienes y personas Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje. Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvelamiento por Inundación Cobertura Automática

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**

**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.



- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- h) Desvielamiento por inundación.
- i) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

**LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Componentes interiores y exteriores de fabrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**PATRULLAS:** El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.



Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

### RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de



personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros:

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro



Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%



Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

### CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

### CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

#### A) EQUIPO ESPECIAL

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no



limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

## **B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:**

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**



Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.



**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida



(memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a "EL ASEGURADO", dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que "EL



**ASEGURADO**" recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.



## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

## CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción.



Concepto	Tiempo de Respuesta
	formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	<b>"LA ASEGURADORA"</b> deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	<b>"LA ASEGURADORA"</b> deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	<b>"LA ASEGURADORA"</b> deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES**

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de **"LA ASEGURADORA"**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"**

**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)**

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a **"EL ASEGURADO"** y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite **"EL ASEGURADO"**.

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengas.

**GUARDIA NACIONAL (GN)**

**Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.**



Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y **"LA ASEGURADORA"** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

### **Salvamentos.**

Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM., se indemnizará al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.

### **Pago Administrativo de los Deducibles**

Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de los hechos.
- b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- d. Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
- e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
- f. CURP.

## **CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS**



1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

**VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):**

- a) Acta Administrativa Interna de **"EL ASEGURADO"**.
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original **"LA ASEGURADORA"** aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de **"EL ASEGURADO"** y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.



5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.
7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá



entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

~~c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.~~

14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.

15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.

16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.

17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.



Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.
22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policíaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera



afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.

27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
31. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
32. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
33. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
34. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
35. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad.
36. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**, el cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.



- 37.** Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
- 38.** **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
- 39.** En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO**

### **I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR**

- A.** **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B.** Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:



- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º



de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

#### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES



**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.



- f)* Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g)* Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h)* Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i)* Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j)* Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k)* **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto Indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero,



Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- // **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.



**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> vía correo electrónico	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día



Concepto	Cálculo de la Penalización
	natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.



**IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS**

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y/o monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	-	-	-	\$
-	-	-	-	-	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

**"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025 del periodo correspondiente a marzo-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.



## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

**VEHÍCULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo



que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DEL DOCUMENTO**

---

**APÉNDICE II. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

N.	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	SECTORIZADA
1	2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
2	4	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECTORIZADAS CON SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
3		CENTRO DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS INNOVATIVOS Y ESPECIALES	
4		COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	
5		COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	
6		COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
7		INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	
8		SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
9		SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	
10		TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
11		4	
12	4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	
13	4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	
14	5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
15	6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	
16	6	ADICASEMEX, S.A.	
17	6	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., S.R.L.	
18	6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	
19	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	
20	6	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	
21	6	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	
22	6	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	
23	6	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y VALUACIÓN DE BIENES NACIONALES	
24	6	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	
25	6	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	
26	6	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	
27	6	LOTERÍA NACIONAL	
28	6	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	
29	6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
30	6	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
31	7	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELPE ÁNGELES, S.A. DE CV	
32	7	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, EL MESA-MAYA-MÉXICO, S.A. DE CV	
33	7	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	
34	7	TREN MAYA, S.A. DE CV	
35	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	
36	8	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CUERPERO	
37	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	
38	8	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	
39	8	DICOMSA, S.A. DE CV	

40	8	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	
41	8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
42	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	
43	8	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	
44	8	UCONSA, S.A. DE C.V.	
45	8	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	
46	9	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
47	8	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	
48	8	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	
49	8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, BIENESTAR Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
50	9	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
51	9	CAMBIOS Y FUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONDOMIOS	
52	9	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	
53	9	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
54	9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	
55	9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
56	9	SERVICIO POSTAL MEXICANO	
57	9	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
58	10	CENTRO NACIONAL DE METEOROLOGÍA	
59	10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	
60	10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
61	10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
62	10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
63	10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
64	10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	
65	11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	
66	11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
67	11	COLEGIO DE BACHILLERES	
68	11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
69	11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
70	11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	
71	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	
72	11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	
73	11	EDUCAL, S.A. DE C.V.	
74	11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	
75	11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	
76	11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROCESO, S.A. DE C.V.	
77	11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	
78	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	
79	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
80	11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
81	11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
82	11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
83		SECRETARÍA DE SALUD	
84		ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	

85		CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	SECTORIZADAS CON SECRETARÍA DE SALUD
86		CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	
87		CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA	
88		CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
89	12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	
90		CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
91		CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
92		COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
93		COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	
94		COMISIÓN NACIONAL DE BIOTICA	
95		COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	
96	12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	
97	12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL OSA DONCELES"	
98	15	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO Liceaga"	
99	12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
100	12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
101	12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
102	12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	
103	12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	
104	12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISAAC COSÍO VILLEGAS"	
105	12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	
106	12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIENCIA "MANUEL VELAZCO SÁNCHEZ"	
107	15	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
108	12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA "SIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	
109	12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "TIERRA DE LA FUENTE NUEVA"	
110	15	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLEMO BARRA BARRA"	
111	12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	
112	15	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
113	12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
114	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALFAMBA, S.A. DE C.V.	
115	15	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	
116	15	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	
117	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CUAYNAL, S.A. DE C.V.	PO
118	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	
119	15	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	
120	15	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL NAZTLÁN, S.A. DE C.V.	
121	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIRIL, S.A. DE C.V.	
122	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	
123	15	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMICO, S.A. DE C.V.	
124	15	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TEPIC, S.A. DE C.V.	
125	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXTLÁN, S.A. DE C.V.	
126	12	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	
127	12	COORDINADOR INTEROCÉANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	
128	12	FIDECOMISO UNIVERSIDAD HABITADORA Y PORTUARIA DE MÉXICO	
129	14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	

130	14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
131	14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
132	14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
133	14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
134	15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	
135	15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	
136	15	PROCURADURÍA AGRARIA	
137	15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	
138	15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
139	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
140	16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
141	16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	
142	16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	
143	16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
144	16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
145	16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
146	18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	
147	18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS	
148	18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	
149	18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	
150	18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	
151	18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	
152	18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	
153	20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	
154	20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
155	20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
156	20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
157	20	SECRETARÍA DE BIENESTAR	
158	21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE CV	
159	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	
160	21	SECRETARÍA DE TURISMO	
161	25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
162	27	SECRETARÍA ANTICORUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	
163	31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
164	36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	
165	36	GUARDIA NACIONAL	
166	36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
167	36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	
168	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
169	36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	
170	37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	
171	38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	
172	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	
173	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	
174	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	

125	36	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C.	
126	36	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C.	
127	36	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	
128	36	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	
129	36	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	
130	36	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA, A.C.	
131	36	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	
132	36	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	
133	36	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
134	36	CATEC, A.C. 'CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS'	
135	36	CATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	
136	36	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	
137	36	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	
138	36	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	
139	36	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	
140	36	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACION EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
141	36	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A. DE CV	
142	36	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	
143	36	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES 'DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA'	
144	36	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	
145	36	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	
146	36	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
147	45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	
148	47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
149	47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	
150	47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	
151	47	SERVICIO DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)	
152	48	CENTRO DE CARACTERIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA, A.C.	
153	48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIBANA, S.A. DE CV	
154	48	ESTUDIOS CHIRIBUSCO AZTECA, S.A.	
155	48	FIDECOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	
156	48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	
157	48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	
158	48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
159	48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	
160	48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	
161	48	RADIO EDUCACIÓN	
162	48	SECRETARÍA DE CULTURA	
163	48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE CV	
164	53	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
165	57	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
166	47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
167	55	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA REGULADORA	

**APÉNDICE II. INVENTARIO VEHICULAR**  
**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE**  
**VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PARTIDA 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios	PARTIDA 2. Vehículos Especiales y de Emergencia	PARTIDA 3. Vehículos de Seguridad	TOTAL	SECTORIZADAS
2	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	89	0	0	89	
4	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	90	0	0	90	SECTORIZADAS CON SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y SPECIALIZADOS	36	0	0	36	
	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSCQUISA DE PERSONAS	1	0	0	1	
	COORDINACIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	3	0	0	3	
	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A DETERMINADOS	11	0	0	11	
	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1	0	0	1	
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1	0	0	1	
	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4	0	0	4	
	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26	0	0	26	
4	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	12	0	0	12	
4	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7	0	0	7	
4	INSTITUTO NACIONAL DE EGROGACIÓN	30	262	0	292	
5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	32	0	0	32	
6	AGENCIA NACIONAL DE AERONAVES DE MÉXICO	22	196	10	228	
6	ACROSEMEX SA	30	0	0	30	
6	BANCO DEL BENEFACTOR, S.N.C., I.B.E.D.	6	0	0	6	
6	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	3	0	0	3	
6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	30	0	0	30	
6	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	109	0	0	109	
9	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERES DE SERVIDORES FINANCIEROS	12	0	0	12	
9	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PISCICULTIVA	28	0	0	28	
9	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES	5	0	0	5	
9	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25	0	0	25	
9	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS NACIONES INDIANAS	6	0	0	6	
9	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3	0	0	3	
9	LOTERÍA NACIONAL	27	0	0	27	
9	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	0	0	1	
9	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23	0	0	23	
9	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	164	5	4	173	
9	ADONQUERIDO INTERNACIONAL FELIX ANGELES, S.A. DE C.V.	0	0	0	0	
9	GRUPO AEROPORTUARIO FERROVIARIO DE SERVICIOS AEREAOS Y CONEXOS, OLMEDA HERRERA MEXICO, S.A. DE C.V.	105	40	2	147	
9	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	30	2	0	32	
9	TIENAMAYA, S.A. DE C.V.	325	48	0	373	
9	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222	0	0	222	
9	COLEGIO SUPERIOR AGRPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	30	0	0	30	
9	COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	273	0	0	273	
9	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10	0	0	10	
9	DICOMSA, S.A. DE C.V.	270	2,000	0	2,270	
9	ECOCENSO DE RIESGO COMPARADO	77	0	0	77	
9	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES EN PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES	34	0	0	34	
9	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	1,007	0	0	1,007	
9	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9	0	0	9	
9	UCOMSA, S.A. DE C.V.	10	353	0	363	
9	PRODUCORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12	0	0	12	
9	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,402	0	0	1,402	

4	SERVICIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PESQUISA	4	0	0	4
5	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33	0	0	33
6	SERVICIO NACIONAL DE SALUD AMBIENTAL Y CALIDAD AMBIENTAL	3	335	0	338
7	AGROPECUARIOS Y SERVICIOS AVIARIAS	0	475	0	475
8	CANALOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS DOMESTICOS	36	0	0	36
9	FUNCIÓNES PARA EL BIENESTAR	304	0	0	304
10	FOREORACION DE INFRAESTRUCTURA	40	0	0	40
11	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9	0	0	9
12	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES	240	25	0	265
13	SERVICIO POSTAL MEXICANO	535	0	0	535
14	SERVICIOS DE NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO	32	0	0	32
15	CENTRO NACIONAL DE METEOROLOGIA	30	0	0	30
16	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67	0	0	67
17	REGISTRO DE FICHAS AEREO	3	0	0	3
18	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23	0	0	23
19	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	32	0	0	32
20	SECRETARIA DE ECONOMIA	340	0	0	340
21	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO	0	104	0	104
22	CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL	17	0	0	17
23	CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	10	0	0	10
24	COLEGIO DE BACHILLERES	3	0	0	3
25	COMISION DE GRADUACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	15	0	0	15
26	COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	39	3	0	42
27	COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47	0	0	47
28	COMISO NACIONAL DE GOBIERNO EDUCATIVO	67	0	0	67
29	COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS PARA EL BIENESTAR (DR. MIGUEL JUANES)	84	0	0	84
30	EDUCAL S.A. DE C.V.	36	0	0	36
31	FEDERACION DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DEL EMPLEADO LABORAL	4	0	0	4
32	FONDO DE CULTURA ECONOMICA	13	0	0	13
33	IMPRESORA Y ENLADENADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12	0	0	12
34	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA	39	0	0	39
35	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	132	0	0	132
36	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	886	0	0	886
37	INSTRUMENTO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	11	0	0	11
38	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	271	0	0	271
39	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	10	0	0	10
40	<b>SECRETARIA DE SALUD</b>	67	3	0	70
41	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REFERENCIA PUBLICA	5	0	0	5
42	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	3	0	0	3
43	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2	0	0	2
44	CENTRO NACIONAL DE LA TELEVISION SANITARIA	9	0	0	9
45	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2	23	0	25
46	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	3	0	0	3
47	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER	3	0	0	3
48	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6	0	0	6
49	CONTROL FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	62	3	0	65
50	COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO	1	0	0	1
51	COMISION NACIONAL DE BIOTECNIA	3	0	0	3
52	COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47	0	0	47
53	CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.	78	0	0	78
54	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL DEL CANTO EST"	4	7	0	11
55	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LUCERO"	2	4	0	6

SECCIONADAS CON SECRETARIA DE SALUD

1	HOSPITAL INFANTES DE MEXICO FEDERICO COEHEZ	3	3	0	0
2	HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO	3	4	0	30
3	INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA	3	3	0	3
4	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "EMILIO CHAVEZ"	12	1	0	11
5	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y NEUMONIAS "SALVADOR LUBIANO"	0	34	0	34
6	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "EMILIO COMOL VILLACAS"	0	3	0	3
7	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA	10	0	0	10
8	INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA Y DIÁLISIS "SAMUEL VELAZCO SUAREZ"	11	2	0	13
9	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA	0	3	0	34
10	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LOS SEÑALES	2	3	0	5
11	INSTITUTO NACIONAL DE PSICIATRIA "BANCIO DE LA FUENTE HUARD"	3	1	0	4
12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "LUIS GUILLEMO BARRERA BARRERA"	0	6	0	6
13	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	50	0	0	50
14	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4	0	0	4
15	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTECUAL DE LA FAMILIA	30	2	0	102
16	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	7	4	0	3
17	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAL, S.A. DE C.V.	3	0	0	1
18	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	30	3	0	10
19	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8	0	0	36
20	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS CÁRCELES, S.A. DE C.V.	15	0	0	15
21	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL HONOLULU, S.A. DE C.V.	4	0	0	0
22	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL IZAZAPALAN, S.A. DE C.V.	10	0	0	10
23	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	7	0	0	7
24	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14	0	0	14
25	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6	0	0	6
26	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TEPIC, S.A. DE C.V.	14	0	0	14
27	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXTLA, S.A. DE C.V.	3	3	0	4
28	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4	5	0	9
29	COMISION INTERGOBIERNO DEL IETIC DE Toluca/INTEREC	2	0	0	2
30	COMISION UNIVERSIDAD HAWAIIA Y PORTUARIA DE MEXICO	20	0	0	20
31	COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS	4	0	0	4
32	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL COMBATE DE LOS TRASTORNOS	40	0	0	40
33	INSTITUTO MEXICANO DE LA SIEMBRAD	10	0	0	10
34	PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3	0	0	3
35	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	102	0	0	102
36	COMISION NACIONAL DE VIVIENDA	7	0	0	7
37	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	24	0	0	24
38	PROCURADURIA AGRARIA	10	0	0	10
39	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140	0	0	140
40	SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL, Y URBANO	11	0	0	11
41	COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	700	0	0	700
42	COMISION NACIONAL DEL AGUA	4,350	0	0	4,350
43	COMISION NACIONAL FORESTAL	100	14	0	114
44	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA	80	0	0	80
45	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO	0	0	0	0
46	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE	20	0	0	20
47	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	210	0	0	210
48	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA	11	0	0	11
49	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS	24	0	0	24
50	COMISION NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	1	0	0	1
51	INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO	91	2	1	94
52	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA LIMPIA	11	0	0	11

19	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54	1	1	54
20	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29	0	0	29
21	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2	0	0	2
22	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESEMPEÑO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	0	0	3
23	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74	0	0	74
24	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LAS MAYORES EDADES	41	1	0	42
25	SECRETARÍA DE BIENESTAR	107	0	0	107
26	FORNABE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE CV	28	0	0	28
27	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	0	1	0	1
28	SECRETARÍA DE TURISMO	17	499	0	516
29	AUTORIZADO EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	0	2	0	2
30	Servicio de Acompañamiento Rural Cárter	0	2	0	2
31	Tribunal Superior Agrario	22	0	0	22
32	CONATO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA	10	0	0	10
33	CUARTEL NACIONAL	189	0	1270	2159
34	PRESECCIÓN Y ACADAPTACIÓN SOCIAL	24	23	16	63
35	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIDADADANA	0	0	0	0
36	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	0	0	2
37	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	0	0	0	0
38	COMISIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO FEDERAL	0	0	0	0
39	CONSEJO DE INICIATIVA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	11	0	0	11
40	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YACATAH, S.C.	48	0	0	48
41	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENFERMERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	46	0	0	46
42	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, S.C.	49	0	0	49
43	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN HISTORIA, S.C.	20	0	0	20
44	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	21	0	0	21
45	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA ANALÍTICA	36	0	0	36
46	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, S.C.	28	0	0	28
47	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	6	0	0	6
48	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA, S.C.	11	0	0	11
49	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	28	0	0	28
50	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, S.C.	11	0	0	11
51	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANATOMÍA Y FISIOLÓGICA SOCIAL	2	0	0	2
52	CIATEC, S.C. CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN TECNOLOGÍAS CONVERGENTES	14	0	0	14
53	CIATEQ, S.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	11	0	0	11
54	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, S.C.	26	0	0	26
55	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	0	0	0	0
56	EL COLEGIO DE MOCTEZUMA, S.C.	21	0	0	21
57	EL COLEGIO DE SAN LUIS, S.C.	2	0	0	2
58	INFOPOL, CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	0	0	1
59	INNOVEMEX, S.A. DE C.V. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	100	0	0	100
60	INSTITUTO DE ZOOLOGÍA, S.C.	0	0	0	0
61	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ HERRERA LÓPEZ"	0	0	0	0
62	INSTITUTO NACIONAL DE ACústICA, ÓPTICA Y ELECTROQUÍMICA	42	0	0	42
63	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, S.C.	0	0	0	0
64	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE JALISCO	0	0	0	0
65	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	0	0	1
66	ARCHIVO CENTRAL DE LA NACIÓN	7	0	0	7
67	COMISIÓN NACIONAL PARA LA REFORMA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN	1	0	0	1
68	INSTITUTO MEXICANO DE LA RINDO	21	0	0	21
69	NOVENOS DE SAN JOSÉ DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL	100	0	0	100
70	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN ANIMACIÓN, S.C.	0	0	0	0

47	COMPAÑÍA OPERADORA DEL SERVICIO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TULUMÁ, S.A. DE CV	3	0	0	3
48	ESTUDIOS CHARLISGO AZTECA, SA	4	0	0	4
49	FIDUCIARIO PARA LA CINETECA NACIONAL	3	0	0	3
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13	0	0	13
48	INSTITUTO MEXICANO DE ONCHIATOCRAMA	4	0	0	4
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277	0	0	277
48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LIBRERÍA	21	0	0	21
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8	0	0	8
48	RADIO EDUCACIÓN	3	0	0	3
48	SECRETARÍA DE CULTURA	4	0	0	4
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE CV	12	0	0	12
38	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1391	254	0	1645
39	INSTITUTO DE SEGURO Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS ESTADOS DEL ESTADO	370	260	0	630
47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	67	0	0	67
35	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA REGULADORA	3	0	0	3
<b>TOTAL</b>		<b>35,004</b>	<b>5,143</b>	<b>10,824</b>	<b>49,971</b>

Time	Activity	Notes
08:00	Arrived at school	
08:15	First lesson	
08:30	Break	
08:45	Second lesson	
09:00	Third lesson	
09:15	Fourth lesson	
09:30	Break	
09:45	Fifth lesson	
10:00	Sixth lesson	
10:15	Seventh lesson	
10:30	Eighth lesson	
10:45	Ninth lesson	
11:00	Tenth lesson	
11:15	Break	
11:30	Eleventh lesson	
11:45	Twelfth lesson	
12:00	Lunch	
12:15	Thirteenth lesson	
12:30	Fourteenth lesson	
12:45	Fifteenth lesson	
13:00	Sixteenth lesson	
13:15	Seventeenth lesson	
13:30	Eighteenth lesson	
13:45	Nineteenth lesson	
14:00	Twentieth lesson	
14:15	Break	
14:30	Twenty-first lesson	
14:45	Twenty-second lesson	
15:00	Twenty-third lesson	
15:15	Twenty-fourth lesson	
15:30	Twenty-fifth lesson	
15:45	Twenty-sixth lesson	
16:00	Twenty-seventh lesson	
16:15	Twenty-eighth lesson	
16:30	Twenty-ninth lesson	
16:45	Thirtieth lesson	
17:00	End of school	

C

C









SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

**6.1 PROPUESTA TÉCNICA.**

El **LICITANTE** deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente **Anexo Técnico y sus Apéndices**. Precisión 1 de la Convocante.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE**

El que suscribe Miguel Ángel Aguilar Cortés en mi carácter de representante legal de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Autónoma Bursátil, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 143,759 con fecha del 28 de febrero de 2013, manifiesto que mi representada se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico y sus Apéndices**, proporcionado por mi representada.

- Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente **Anexo Técnico y sus Apéndices**. Precisión 5 de la convocante.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE**

En relación con la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, presento ante ustedes mi propuesta técnica, la cual considera las siguientes notas de la junta de aclaraciones:

- Debe decir:

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "EL ASEGURADO" a "LA ASEGURADORA". Precisión 1 de la convocante.

- Debe decir:

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período. Precisión 2 de la convocante.

- Debe decir

d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. Precisión 3 de la convocante.

- Debe decir:

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a marzo diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, "EL ASEGURADO",

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda. Precisión 4 de la convocante.

- Debe decir:

El LICITANTE podrá ofertar una o más partidas. Dicha oferta será por partida completa y se considerará para su adjudicación al LICITANTE que presente las mejores condiciones por cada una de las partidas en que participe. Precisión 6 de la convocante.

- Debe decir:

ACTO	FECHA Y HORA
Publicación de la convocatoria	13 de febrero de 2025

Precisión 7 de la convocante.

- Debe decir:

ACTO	FECHA Y HORA
Fecha y hora de publicación en COMPRANET	13 de febrero de 2025

Precisión 7 de la convocante.

- Los requisitos que se enuncian: antes del inicio de la vigencia de "los servicios", "la aseguradora" se obliga a: desde el inciso a) hasta el inciso l), de la Partida 2, solo será presentado por la aseguradora adjudicada. Pregunta 4 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
- Los requisitos que se enuncian: antes del inicio de la vigencia de "los servicios", "la aseguradora" se obliga a: desde el inciso a) hasta el inciso l), de la partida 1 V; solo será presentado por la aseguradora adjudicada. Pregunta 9 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- El licitante que resulte adjudicado deberá presentar previo a la formalización del contrato una lista de al menos tres despachos de ajustadores especializados en aviación para dar seguimiento y determinación de las pérdidas derivadas del accidente, de la cual Aeropuertos y

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Servicios Auxiliares (ASA) seleccionara uno de ellos, de los cuales se seleccionara a los autorizados, de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima novena, para ajustar el valor de los siniestros, coberturas convenidas entre "el asegurado" y "la aseguradora", apartado Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) del Apéndice I. Especificaciones del servicio, Partida 2, del anexo 1, anexo técnico de la convocatoria. Pregunta 12 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

- Los requisitos que se enuncian: antes del inicio de la vigencia de "los servicios", "la aseguradora" se obliga a: desde el inciso a) hasta el inciso l), de la partida 3 V; solo será presentado por la aseguradora adjudicada. Pregunta 14 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- En caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con el "acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedad Mutualistas de Seguros" previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener los siguientes datos y copia de los siguientes documentos:
  - A) Denominación o razón social;
  - B) Actividad u objeto social;
  - C) Registro Federal de Contribuyentes con HOMOClave;
  - D) Número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuente con ella;
  - E) Domicilio;
  - F) Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente apoderado que con su firma pueda obligar a la dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.

Documentos:

- A) Identificaciones personal del (los) apoderado(s);
- B) Nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar una vez que se otorgue el fallo y la licitante que resultar adjudicada, deberá acreditar de manera individual con

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-406-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

la aseguradora, toda aquella documentación que se establece en el Artículo 492 de la LGISF, para la firma de su contrato, Pregunta 19 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

- El contrato se formaliza en términos de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público, Pregunta 20 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato que se formalice no deberá tener discrepancias entre lo dispuesto en la convocatoria con lo señalado en dicho instrumento jurídico, Pregunta 22 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- En caso de controversia en la ejecución de los contratos, las partes se someten únicamente a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México con fundamento en el Decreto que reforma la Fracción III, del Artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del Artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, establece que el juez o Tribunal Sentenciador Extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos. Pregunta 25 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- Se cumple el foliado de manera individual las propuestas: técnicas, económicas y documentación legal de manera consecutiva. Pregunta 31 de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
- Las modificaciones y aclaraciones derivadas de este evento serán parte integrante de esta convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.2 junta de aclaraciones, de la convocatoria. Pregunta 37 de Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- El licitante adjudicado deberá cumplir con los estándares de servicio a partir de la expedición de la carta cobertura a la que hace referencia el numeral XIX. Carta cobertura, del Anexo 1. Anexo Técnico de la convocatoria, de todo el parque vehicular de las participantes que se indican en el Apéndice II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Pregunta 38 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- Para subir las propuestas a COMPRANET se deberá respetar el orden que determina esta plataforma. Pregunta 45 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- De conformidad con el numeral 1.4 medio que utilizará la licitación y carácter de la misma las proposiciones presentadas vía COMPRANET deberán ser firmadas electrónicamente con la E.FIRMA; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al Artículo 27, último párrafo, de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del Acuerdo. Pregunta 46 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- El contrato es de carácter informativo, no formará parte de la propuesta, por lo que el no incluirlo no será motivo de desechamiento de nuestra propuesta Pregunta 52 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en particular con lo dispuesto en la fracción IV y Artículo 82. Pregunta 53 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- Las penas convencionales estarán a lo dispuesto en el numeral IX penas convencionales del anexo 1 "Anexo Técnico" y del apéndice 1, "especificaciones del servicio", que forma parte integral del anexo 1 " Anexo Técnico ". Pregunta 55 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- De conformidad con la cláusula vigésima séptima estándares de servicio del apéndice I, el licitante se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales cuando se ubique en los supuestos de incumplimiento señalados en el numeral VIII. penas convencionales del apéndice I y a partir de que entre en vigencia la carta cobertura. Pregunta 56 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- El procedimiento de licitación consta de 3 partidas. Pregunta 57 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- No es motivo de descalificación no participar en alguna de las partidas, se podrá participar en una o más. Pregunta 58 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- Se deberá de cumplir con lo establecido en la convocatoria y sus anexos, y en lo no previsto, se sujetará a lo estipulado en la circular única de seguros, así como la Ley Sobre el Contrato del Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y demás normatividad aplicable en la materia. Pregunta 92 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.
- La carta cobertura se pueden entregar a cada dependencia o entidad de manera digital vía correo electrónico. Pregunta 148 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
- Los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuaran de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de los participantes de conformidad con lo establecido en el numeral VIII, Forma de pago, del Anexo 1, Anexo Técnico de la convocatoria. Pregunta 152 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- No será necesario incluir en la propuesta los apéndices II, III, IV y V, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6.1 propuesta técnica inciso a), así como el inciso a) del numeral XX.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-08-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

requisitos técnicos, del anexo 1. Anexo Técnico de la convocatoria, así como la precisión número 5 de la presente junta de aclaraciones. Pregunta 167 de Seguro El Potosí, S.A.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
RFC: GNP9211244P0  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelagUILar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

### CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### I. Objeto de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025.

#### II. Descripción del servicio

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

LA TOTALIDAD DE UNIDADES A ASEGURAR PARA LA PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS ES DE 35,006, SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE ENVÍEN LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO (PREGUNTA 62, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

EL TOTAL DE UNIDADES A ASEGURAR PARA LA PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA ES DE 9,183 SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE ENVÍEN LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO (PREGUNTA 63, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

EL TOTAL DE UNIDADES A ASEGURAR PARA LA PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD ES DE 19,524 SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE ENVÍEN LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO (PREGUNTA 64, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en el presente ANEXO TÉCNICO.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el **APÉNDICE I** que forma parte integral el presente ANEXO TÉCNICO del servicio.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, entregará a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas,

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **LAS PARTICIPANTES** indicadas en el **APÉNDICE II**.

El **LICITANTE** podrá participar en una o más partidas siempre que presente una oferta para cada una de **LAS PARTICIPANTES** que conformen dicha(s) partida(s). Las ofertas que presente deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al **LICITANTE** que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.

**Nota.** - Durante la vigencia del contrato, **LAS PARTICIPANTES** podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.

### III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, comprenderá de las **00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025**. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

### IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las **00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025**. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **APÉNDICE II**.

### V. Disponibilidad Presupuestaria

**LAS PARTICIPANTES** adheridas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

### VI. Formalización de los contratos

El **LICITANTE ADJUDICADO** emitirá la póliza por cada una de **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación, así mismo **LAS PARTICIPANTES** adheridas a la presente contratación formalizarán sus

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-406-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, **LAS PARTICIPANTES** deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar (vehículos terrestres) que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo.
- b) ID Ramo.
- c) Ramo.
- d) ID UR.
- e) Nombre de la Institución.
- f) Tipo de vehículo.
- g) Uso del vehículo.
- h) Marca del vehículo.
- i) Sub marca del vehículo.
- j) Modelo (año) del vehículo.
- k) Tipo de transmisión del vehículo.
- l) Número de cilindros del vehículo.
- m) Número de serie del vehículo.
- n) Número de motor del vehículo.
- o) Número de pasajeros.
- p) Valor factura del vehículo.
- q) Valor actual del vehículo.
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- t) Estado de residencia del vehículo.
- u) Municipio de residencia del vehículo.
- v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

#### VII. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-005400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### VIII. Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**. LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN DE FORMA ANUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES Y EL VISTO BUENO DE ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA Y ANEXOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN DE LAS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII. FORMA DE PAGO, DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA (PREGUNTA 61, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE ADJUDICADO** para el pago, serán los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

### IX. Penas Convencionales.

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en el **APÉNDICE I**, "Especificaciones del Servicio", que forma parte integral del presente **ANEXO TÉCNICO**.

### X. Indemnización por mora.

Adicional al apartado anterior, el **LICITANTE ADJUDICADO** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

### XI. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracción VI, y 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

### XII. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**XIII. Forma y término para la aceptación de los servicios.**

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, el servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES** que correspondan, quienes serán los responsables de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como del presente ANEXO TÉCNICO

**XIV. Impuestos.**

**LAS PARTICIPANTES** pagarán únicamente el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**XV. Responsabilidad laboral.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

**XVI. Confidencialidad.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

**XVII. Licencias, autorizaciones y permisos.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**XVIII. Calidad del servicio.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO y sus **APÉNDICES** que forman parte integrante del presente ANEXO TÉCNICO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**XIX. Carta cobertura.**

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de **LAS PARTICIPANTES** que se indican en el **APÉNDICE II**, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

**XX. Requisitos Técnicos.**

El **LICITANTE** deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el **APÉNDICE I**.
- b) El **LICITANTE** deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el **APÉNDICE I**.
- c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de resultar adjudicado, éstas estarán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
  - Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
  - Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el **APÉNDICE I**.
  - Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando la captura de pantalla en la que se reflejen los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2023:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
  - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, así como de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).
- h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.
- i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número, de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.
- j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-005400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- k) Manifiesto de compromiso de que, en caso de resultar adjudicado, entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
  - Números de atención telefónica.
  - Directorio de oficinas de atención.

#### Relación de Apéndices

Número	Nombre
<b>APÉNDICE I</b>	Especificaciones del Servicio. <ul style="list-style-type: none"> <li>Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios.</li> <li>Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia.</li> <li>Partida 3. Vehículos de Seguridad.</li> </ul>
<b>APÉNDICE II</b>	Dependencias y Entidades Participantes
<b>APÉNDICE III</b>	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
<b>APÉNDICE IV</b>	Siniestralidad de Vehículos
<b>APÉNDICE V</b>	Administradores de los contratos

#### NOTAS:

ÚNICAMENTE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR JUNTO CON LA POLIZA, EL LISTADO DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL APÉNDICE I (PREGUNTA 68, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

NO SERÁ NECESARIO INCLUIR EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES II, III, IV, Y V (PREGUNTA 167 SEGUROS EL POTOSÍ S.A)

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangeLaguilare@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**
**RESUMEN**

LA TOTALIDAD DE UNIDADES A ASEGURAR PARA LAS 3 PARTIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO ES DE 63,713. SUJETO A LAS MODIFICACIONES QUE ENVÍEN LAS PARTICIPANTES DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO (PREGUNTA 7, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

**PARTIDA 1**

NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LISTADO DE UNIDADES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 1 COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS DEL APÉNDICE L. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, PARTIDA 1 DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA. SE PRECISA QUE DICHO LISTADO CORRESPONDE A LOS BIENES A ASEGURAR POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO Y EL CUAL DEBE PRESENTAR ADJUNTO A LA POLIZA QUE EN SU CASO SE EMITA (PREGUNTA 3, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>35,006</b>
2	100	PRESIDENCIA	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
4	100	SEGOB	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195
4	Q00	CEPROPIE	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36
4	X00	CNB	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1
4	V00	CONAVIM	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
4	N00	COMAR	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17
4	A00	INAFED	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1
4	P00	SESIPINNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
4	G00	CONAPO	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR OORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
4	F00	TFCA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26
4	E2D	TGM	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13
4	EZQ	CONAPRED	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50
5	100	SRE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22
6	GSA	AGROASEMEX	AGROASEMEX, S.A.	30
6	HJO	BANCO BIENESTAR	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6
6	G0N	BANCOMEXT	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
6	G1C	BANOBRAS	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55
6	G1H	BANJERCITO	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128
6	G3A	CONDUSEF	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12
6	HBW	FIRA	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29
6	A00	INDAABIN	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5
6	HKA	INDEP	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25
6	HHI	INDETEC	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
6	HHN	IPAB	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
6	HJY	LOTERIA NACIONAL	LOTERÍA NACIONAL	37
6	HIU	NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
6	100	SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3699 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO. miguelangel.agullar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325
8	IZC	COLPOS	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222
8	D00	CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31
8	I00	CONAPESCA	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373
8	IZI	CONAZA	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10
8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	205
8	I6L	FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77
8	RJL	IMIPAS	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54
8	JAG	INIFAP	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057
8	ISH	INCA RURAL	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9
8	JBK	PRONABIVE	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
8	100	SADER	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452
8	G00	SIAP	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
8	C00	SNICS	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
8	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316
9	KCZ	FINABIEN	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangeLagular@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167
9	A00	IMT	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445
9	J9E	SEPOMEX	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935
9	C00	SENEAM	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52
10	K2H	CENAM	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16
10	K2N	ESSA	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67
10	K2O	FIFOMI	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
10	K8V	IMPI	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
10	LAT	PROFECO	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322
10	100	SE	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140
11	L3P	CETI	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
11	L4J	CINVESTAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60
11	L5N	COLBACH	COLEGIO DE BACHILLERES	3
11	L6H	COFAA IPN	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
11	L6J	CONALITEG	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
11	L6W	CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657
11	O00	CNBBBJ	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelegular@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
48	LBO	EDUCAL	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26
11	LGT	CONOCER	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
11	MAR	FCE	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
11	MAX	IEPSA	IMPRESORA Y ENCLADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12
11	MDE	INIFED	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38
11	MDA	INEA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722
11	B00	IPN	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	666
11	MGC	POI IPN	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
11	100	SEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
11	A00	UPN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	137
12	E00	APBP	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5
12	L00	CNEGRS	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2
12	T00	CENETEC	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2
12	I00	CNTS	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8
12	O00	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2
12	Q00	CENATRA	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2
12	K00	CENSIDA	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3
12	R00	CENSIA	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6
12	S00	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilari@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
12	M00	CONAMED	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1
12	V00	CONBIOÉTICA	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47
12	M7K	CIJ	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3
12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11
12	NCH	INMEGEN	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3
12	NDY	INSP	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58
12	NEF	BIRMEX	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangeLoguillar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3
13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3A	ASIPONA LÁZARO CARDENAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4
13	J2T	ASIPONA MAZATLÁN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10
13	J3C	ASIPONA PUERTO CHIAPAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
13	J2V	ASIPONA PUERTO VALLARTA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14
13	J3D	ASIPONA TAMPICO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6
13	J2W	ASIPONA TOPOLOBAMPO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4
13	AYH	CIIT	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2
13	J4V	FUMPM	FIDEICÓMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20
14	PBJ	CONASAMI	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
14	P7R	INFONACOT	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
14	VUY	IMJUVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10
14	A00	PROFEDET	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3
14	100	STPS	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112
15	QCW	CONAVI	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-008400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
15	QDV	INSUS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34
15	QEZ	PA	PROCURADURÍA AGRARIA	10
15	B00	RAN	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140
15	100	SEDATU	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113
16	F00	CONANP	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766
16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910
16	RJE	IMTA	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88
16	RJJ	INECC	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
16	E00	PROFEPA	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310
16	100	SEMARNAT	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393
18	TOM	CENACE	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93
18	A00	CNSNS	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24
18	E00	CONUEE	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91
18	T0K	INEEL	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
18	100	SENER	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29
20	VQZ	CONSEVAL	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
20	VRW	CONADIS	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-008400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
20	L00	INAES	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41
20	100	BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	17
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91
27	100	SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	5
31	100	TRIBUNALES AGRARIOS	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332
36	F00	CNI	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	1,899
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245
36	100	SSPC	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	63
36	G00	SESNSP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
36	B00	SPF	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5
37	100	CJEF	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11
38	92U	CIDESI	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
38	90Q	CICY	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49
38	92W	CICESE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46
38	92Y	CIAD	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3969 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
38	90C	CIMAT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
38	90E	CIMAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
38	90U	CIQA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19
38	90I	CIATEJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
38	90K	CIDETEQ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16
38	90M	CIDE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17
38	90O	CIBNOR	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
38	90S	CIO	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
38	90W	CIESAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
38	90G	CIATEC	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46
38	90Y	CIATEQ	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
38	91C	COLEF	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39
38	91E	ECOSUR	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115
38	91I	COLMICH	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
38	91K	COLSAN	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
38	91M	INFOTEC	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
38	91A	IB DE MÉXICO	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.	150
38	91Q	INECOL	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59
38	91S	INSTITUTO MORA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
38	91U	INAOE	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilari@grp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
38	91W	IPICYT	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18
38	90X	SECIHTI	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9
45	100	CRE	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1
47	EZN	AGN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7
47	AYN	MEJOREDU	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1
47	MDL	IMER	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIODIFUSIÓN	33
47	AYB	INPI	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324
48	L3N	CCC	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6
48	L6U	CECUT	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TUJANA, S.A. DE C.V.	3
48	L8P	ESTUDIOS CHURUBUSCO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4
48	L9Y	FICINE	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3
48	VZG	FONART	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13
48	MDC	IMCINE	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4
48	D00	INAH	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277
48	E00	INBAL	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81
48	MDB	INALI	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8
48	F00	E RADIO	RADIO EDUCACIÓN	5
48	100	CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	4
48	MHL	CANAL 22	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilari@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-09-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375
55	B00	CONAMER	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "EL ASEGURADO". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

#### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte "EL ASEGURADO" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS.**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Pretación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**
**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-M-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que toman parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desviamiento por inundación.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

#### ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

SE ESTABLECE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES PARA UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERÁ DE 6,000 UMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD) APARTADO GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DEL APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (PREGUNTA 105, QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.).

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4'500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3'500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3545

CORREO ELECTRÓNICO. miguelangeLagullar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "EL ASEGURADO" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que "EL ASEGURADO" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por "EL ASEGURADO" a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que "EL ASEGURADO" incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de "EL ASEGURADO", que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO" registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de "EL ASEGURADO".

### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto "EL ASEGURADO" le indique a "LA ASEGURADORA" mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente "ANEXO UNO".

### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "EL ASEGURADO" o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea. **Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único Combinado, como sigue:**

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro. SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA EL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1 PROPUESTA TÉCNICA INCISO A), ASÍ COMO EL INCISO A) DEL NUMERAL XX, REQUISITOS TÉCNICOS, DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA PRECISIÓN NUMERO 5 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES. (PREGUNTA 107 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.agulla@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

##### A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de "EL ASEGURADO"; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de "EL ASEGURADO" y, además,

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulan durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el blindaje de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

#### B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0.

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangeLaguitar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

**"LA ASEGURADORA"** entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

**"LA ASEGURADORA"** habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

**"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja. SE CONSIDERA COMO "ALTA" LA INCLUSIÓN DE UNA ADAPTACIÓN NO INDICADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA LA CUAL TENDRÁ EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE. EN ESTOS SUPUESTOS PODRÁ APLICARSE EL COBRO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE DE UN MOVIMIENTO DE ALTA (PREGUNTA 75, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-005-400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que "EL ASEGURADO" recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a "EL ASEGURADO", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
RFC: GNP9211244P0  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-005400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, o más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Concepto	Tiempo de Respuesta
	escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	" <b>LA ASEGURADORA</b> " deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	" <b>LA ASEGURADORA</b> " deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	" <b>LA ASEGURADORA</b> " deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

#### CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2021 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "**LA ASEGURADORA**".

#### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

- "**EL ASEGURADO**" entregará la lista de vehículos por asegurar a "**LA ASEGURADORA**" agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. "**LA ASEGURADORA**" deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada "**ASEGURADO**", ordenados de acuerdo con dichas categorías.
- En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, "**EL ASEGURADO**" entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

#### VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- Acta Administrativa Interna de "**EL ASEGURADO**".
- Factura de origen endosada. De no contar con la factura original "**LA ASEGURADORA**" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "**EL ASEGURADO**" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguliar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.  
  
**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
  5. En caso de **pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
  6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
  7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
  8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
  9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**. LOS ARRASTRES DERIVADOS DE SINIESTROS SON ILIMITADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0, DEL APÉNDICE L ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. RESPECTO DEL NUMERAL 18 DEL APARTADO "CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS" DEL APÉNDICE I, SE PRECISA QUE EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA, SERÁ SOBRE EL PARQUE VEHICULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ASEGURADA (PREGUNTA 73, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)
17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
- Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.
18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.
33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5217 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-00640001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- "LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
  - En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - "LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - "LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - "LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

período. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

### III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente "ANEXO UNO", se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de "EL ASEGURADO".
- b) Para el caso de altas de bienes "EL ASEGURADO", podrá solicitar a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "ANEXO UNO", el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de "LA ASEGURADORA" aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes "EL ASEGURADO", solicitará a "LA ASEGURADORA", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente "ANEXO UNO", el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de "LOS SERVICIOS" y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, "LA ASEGURADORA" se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito "EL ASEGURADO" sin costo adicional.
- e) "LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguijar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

LOS REQUISITOS QUE SE ENUNCIAN ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE "LOS SERVICIOS", "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA DESDE EL INCISO A) HASTA EL INCISO L) SOLO SERÁ PRESENTADO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA (PREGUNTA 9, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifiestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-08-400-008400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente "ANEXO UNO", las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de "LOS SERVICIOS" se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a "EL ASEGURADO" por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente "ANEXO UNO" en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine "EL ASEGURADO", para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

## VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Concepto	Cálculo de la Penalización
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por "LA ASEGURADORA" para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "LA ASEGURADORA" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Síglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	---	---	---	\$
---	---	---	---	---	\$
<b>Subtotal</b>					\$
<b>IVA</b>					\$
<b>Total</b>					\$

### LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a enero-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, "EL ASEGURADO", de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-08-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**EL ASEGURADO:** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica si no se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

#### Notas.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., NO CUBRIRÁ EL RIESGO DE LAS UNIDADES DE AVIACIÓN, ASÍ COMO LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LOS INCISOS: ID 24348, 24349, 24350, 24351, 24352, 24353, 24431, 24434, 27073, 27077, 27078 CORRESPONDIENTES A LA DEPENDENCIA DE COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DE LA PARTIDA 1, LAS CUALES NO CORRESPONDEN AL RIESGO DE LA FLOTILLA.

---

FIN DE LA PARTIDA 1

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-09-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

**PARTIDA 1**

**III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.**

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

- Copia de la Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

366-IV-USVP- 120/07  
731.1/32956

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público,  
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.

SHCP

**AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.**- Se modifica la otorgada a esa institución por la adición a su denominación de las palabras que se indican.

México, D.F. 25 de abril de 2007

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.  
(ahora GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.,  
en virtud de la autorización que se les otorga.)  
Av. Cerro de las Torres No. 395,  
Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200.  
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-085/07 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando la adición a su denominación de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil" o sus abreviaturas S.A.B., lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 9,031 otorgada el 2 de marzo de 2007, ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público No. 223, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º y 6º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

#### ACUERDO

Se modifica el proemio así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I, de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 del 12 de febrero de 1992, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4072 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5437 del 28 de agosto y 1º de diciembre de 1992, respectivamente, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2659 del 17 de agosto de 1995, 366-IV-6074 del 17 de noviembre de 1997, 366-IV-3982 del 10 de diciembre de 2001, 366-IV-715 del 14 de enero de 2002 y 101-00918 del 1º de julio de 2003, a Grupo Nacional Provincial, S.A., para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



**SIN TEXTO**



366-IV- USVP- 120/07  
731.1/32956

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Hoja.No. 2

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- .....

I.- La denominación será "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".



Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
La Titular de la Unidad.

*Lorenza Martínez Trigueros*  
Lorenza Martínez Trigueros

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

*[Handwritten signature]*  
CEMA

JORGE RÍOS HELLIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: que en el Registro de Cotejos número cinco mil doscientos ochenta y nueve de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, consta que este documento fue cotejado íntegramente con su original con el cual concuerda exactamente y para constancia expido la presente certificación, en México, Distrito Federal a veinte de septiembre del dos mil siete. Doy fe.



*[Handwritten signature]*



JORGE RIOS HELLIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el Registro de Cotejos número seis mil ochocientos cuarenta y siete de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su copia certificada, con la cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del año dos mil once. Doy fe.



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

- Copia de la Modificación a la Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 27 de Febrero de 2017.

**PRESIDENCIA**  
**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**  
**CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS**  
**DIRECCIÓN CONSULTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

**Expediente: C00.411.13.2.1-50043"15"**  
**Oficio No. 06-C00-41100/07053**

**COMISIÓN NACIONAL DE  
SEGUROS Y FIANZAS**  
COORDINACIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN  
28 FEB. 2017

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**  
Av. Cerro de las Torres 395  
Col. Campestre Churubusco  
Coyoacán  
04200 Ciudad de México

**At' n: Lic. Adolfo Hernández Rolón**  
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Grupo Nacional Provincial, S.A.B., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-B-a-118 de 12 de febrero de 1992. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 100.-00918 de 1° de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2003.

2. Con escrito de 14 de mayo de 2015, el Lic. Adolfo Hernández Rolón, representante legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., solicitó autorización a esta Comisión para llevar a cabo la modificación de los estatutos sociales de dicha institución de seguros con el fin de adecuarlos a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas, según se acordó en su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2015, cuyo proyecto remitieron adjunto a su solicitud; de dicha modificación, destacan la eliminación de las palabras "Distrito Federal", de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, así como el ajuste a su objeto social, por la "adecuación de Riesgos Catastróficos".
3. Por Oficios 06-C00-41100/17865 de 20 de junio de 2016, 06-C00-41100/22428 de 26 de julio de 2016 y 06-C00-41100/35488 de 8 de diciembre de 2016, esta Comisión aprobó la modificación integral realizada por esa institución a sus estatutos sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, contenida en la escritura pública No. 48,407 de 7 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz Del Rio Prieto, titular de la Notaría Pública No. 141 de esta Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 5968\*, de 9 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 193 de 21 de febrero de 2017, las modificaciones a la autorización de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

**«PRIMERO.- MODIFICAR** la autorización de "Grupo Nacional Provincial, S.A.B.", a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

a) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, y

b) Sustituir de su objeto la referencia al ramo de seguros identificado como "Terremoto y otros riesgos catastróficos" por "Riesgos catastróficos".

**SEGUNDO.- MODIFICAR** la autorización de **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, a efecto de que se elimine la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. »



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio No. 06-C00-41100/35488 de 8 de diciembre de 2016, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

## RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II y III, de la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., en los siguientes términos:

**AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado

en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

**AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: COD.411.13.11-S0043-15

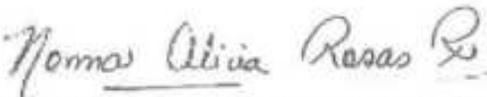
Oficio No. 06-C00-41100/07853



Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA PRESIDENTA

  
MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social-Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

Ref.- C-2015-05836, C-2015-07278, C-2016-06573, C-2016-05047, C-2016-09284, C-2016-12879  
Copia de DG/CI-2015-01242.

MHR\*MMJ\*MMG\*MPB\*JAMR\*MCLP

  PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO,  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

COPIA CERTIFICADA

EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -----

CERTIFICO: -----

Que la presente COPIA FOTOSTÁTICA, constante de 3 fojas, es fiel y exacta  
reproducción de su original, que tuve a la vista y de la que fue obtenida.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado, la  
presente certificación no califica ni prejuzga sobre la autenticidad, licitud o validez del  
documento reproducido.-----

Del presente cotejo se tomó nota en el Libro número Ocho de Registro de Cotejos de la  
Notaría a mi cargo, con el número 13,529 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE),  
de esta misma fecha.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS  
MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



*Handwritten signature of Homero Díaz Rodríguez*



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

- Copia de la Certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

31 de Agosto de 2007

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
 SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

Expediente: C00.221.16.8.1.-S0043/07"  
 Oficio No. 06-367-III-2.1/10053

**ASUNTO:** Se emite certificación.

**Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**  
 Cerro de las Torres No. 395  
 Col. Campestre Churubusco  
 04200 México, D.F.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	Fecha de Clasificación: Pco/Clarif
	Unidad Administrativa: DGSF
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGSSE Art. 108, 109 primer párrafo, fracción XLIV; Art. 88, 89 primer párrafo fracción XI
	Aprobación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Número del Boletín de la Unidad Administrativa:
	F
Fecha de Desclasificación:	
Número y cargo del servidor público:	
-	

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
**DESPACHADO**

- 6 SEP 2007

DEPTO. ARCHIVO CURRÉS. E IMP. 4-11/2007

**C. ADOLFO HERNANDEZ ROLON.**  
 Representante Legal.

En atención a la solicitud presentada por usted en el carácter de apoderado legal de Grupo Nacional Provincial, S.A., mediante escrito del 4 de julio de 2006, se expide la siguiente:

**CERTIFICACION**

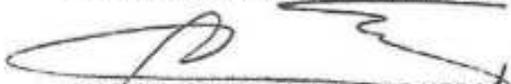
La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica: Que **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, es una institución de seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 de fecha 12 de febrero de 1992, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de esta Comisión, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está facultada actualmente para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reaseguro y reafianzamiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción X del artículo 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
 El Vicepresidente de Operación Institucional

  
**MANUEL CALDERON DE LAS HERAS**

RC: C-2007-12097

FOR GLA 145/06  






JORGE RIOS HELIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el registro de cotejos número siete mil doscientos veintisiete de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su original con el cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil once. - Doy fe.



000190



JORGE RIOS HELLIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el Registro de Cotejos número siete mil doscientos cincuenta y tres de fecha once de octubre del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su copia certificada, con la cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil once. Doy fe.



10/10/10

C

10/10/10

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**PARTIDA 2**

NO SERA NECESARIO PRESENTAR LISTADO DE UNIDADES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2 COMO PARTE DE LA PROPUESTA TECNICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS DEL APÉNDICE L. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, PARTIDA 1 DEL ANEXO 1. ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA. SE PRECISA QUE DICHO LISTADO CORRESPONDE A LOS BIENES A ASEGURAR POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO Y EL CUAL DEBERA PRESENTAR ADJUNTO A LA POLIZA QUE EN SU CASO SE EMITA (PREGUNTA 13, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)

Vehículos Especiales y de Emergencia				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
<b>TOTAL</b>				<b>9,183</b>
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	265
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	136
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	19
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	60
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	3
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	68
8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	2,868
8	VST	LICONSA	LICONSA, S.A. DE C.V.	553
8	B00	SENASICA	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	586
9	JZL	ASA	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	678
9	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	12
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	17
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25
10	LAU	SGM	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	174
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	3
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	3

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3899 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguiar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Especiales y de Emergencia				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
12	000	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	213
12	S00	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	4
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	7
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	4
12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	3
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	4
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	3
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	1
12	NCG	INCMNSZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	34
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	5
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	2
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	5
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	3
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	1
12	NDF	INR	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"	6
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	4

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Vehículos Especiales y de Emergencia				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	6
13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	3
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	8
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	5
16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	67
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	84
18	T0O	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	2
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	680
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2
27	100	SABG	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	3
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	33
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	1,369
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	854
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	263

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "EL ASEGURADO". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

##### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte "EL ASEGURADO" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de **"EL ASEGURADO"**. Se precisa que **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-000-000001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS**

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales. Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor). Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones en un tiempo no mayor de 5 días naturales a partir de la obtención del oficio de liberación. Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Pretación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvelamiento por Inundación Cobertura Automática

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**
**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO" los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- c) Incendio, rayo y explosión.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- h) Desvelamiento por inundación, por helada y caminos en mal estado o no pavimentados.
- i) Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- j) Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.
- k) Rotura de Espejos y Cristales por cualquier causa.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO" los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total con o sin violencia; Asalto y Secuestro; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

#### LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponde
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO", o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado "EL ASEGURADO" o Conductor autorizado para usar el Vehículo Asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:**

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "EL ASEGURADO" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que "EL ASEGURADO" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
 RFC: GNP9211244P0

 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

#### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

#### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

#### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "EL ASEGURADO" o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en batea.

Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.
Laboratorios Móviles SENASICA	\$1,000,000.00 M.N.

SE ESTABLE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES PARA UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERÁ DE 6,000 UMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD) APARTADO GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DEL APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. (PREGUNTA 117 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.).

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro. SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA EL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 PROPUESTA TÉCNICA INCISO A), ASÍ COMO EL INCISO A) DEL NUMERAL XX, REQUISITOS TÉCNICOS, DEL ANEXO 1. ASÍ COMO LA PRECISIÓN NUMERO 5 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES. (PREGUNTA 119 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

#### CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor)	Sin deducible
Defensa Legal,	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	Sin deducible
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.
Rotura de espejos	Sin deducible.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## CLÁUSULA DÉCIMA EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

### A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO" se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de "EL ASEGURADO"; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos y cromática, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo especializado y de emergencia.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de "EL ASEGURADO" y además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de "EL ASEGURADO" quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el blindaje de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

### B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "EL ASEGURADO", deberá considerarse que hubo pérdida total.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "LA ASEGURADORA" proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje. RESPECTO DEL NUMERAL 18 DEL APARTADO "CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS" DEL APÉNDICE I, SE PRECISA QUE EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA, SERÁ SOBRE EL PARQUE VEHICULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ASEGURADA. (PREGUNTA 77 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que "EL ASEGURADO" no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO" el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de "LA ASEGURADORA", respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "EL ASEGURADO" lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL ASEGURADO", siempre y cuando sea por responsabilidad de "EL ASEGURADO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LA ASEGURADORA" deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES**

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja. SE CONSIDERA COMO "ALTA" LA INCLUSIÓN DE UNA ADAPTACIÓN NO INDICADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA LA CUAL TENDRÁ EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE (PREGUNTA 78 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA**

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por "EL ASEGURADO".

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente "EL ASEGURADO", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP8211244P0

 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-008400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Concepto	Tiempo de Respuesta
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador,	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

### SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO (SGM)

Se extiende la cobertura amplia para amparar los vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

- Las funciones que realizan los dos vehículos de carga (auto-tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gas-avión con capacidad de 4,000 litros cada uno dentro y fuera de los aeropuertos.) Recarga de combustible en los aeropuertos, con infraestructura por parte de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, posteriormente su traslado a las bases de operación (puntos cercanos) a las áreas de trabajo de las aeronaves del SGM, suministro a las aeronaves del SGM y una vez concluido el apoyo del auto-tanque se procede a su resguardo. LAS UNIDADES 4 Y 5 DE LA COLUMNA DENOMINADA ID VEHÍCULO, PARTIDA 2 DEL APÉNDICE III. INVENTARIO VEHICULAR DEL ANEXO 1. SON LAS DOS UNIDADES QUE TRANSITAN EN EL AEROPUERTO. (PREGUNTA 121 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)
- Los permisos que tienen para trasladar turbosina y gas-avión dentro y fuera de los aeropuertos. Ambos auto-tanques tienen tarjetas de circulación federal, con autorización de transportación de materiales y residuos peligrosos y cada vez que se realiza esta labor, se elaboran oficios solicitados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que nos puedan realizar la recarga de combustible, con copia de conocimiento a las autoridades de seguridad: Fiscalía General del Republica, Ejército Nacional y Autoridad Aeronáutica.
- La frecuencia durante el año con la que se traslada el gas avión fuera de los aeropuertos. Se realizan un promedio, entre los 2 auto-tanques, de 25 recargas al año. Cabe señalar que en la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.
- Los principales destinos. Es en cualquier punto de la república mexicana, donde se requiera el apoyo del auto-tanque, pero principalmente se ha realizado en los estados del norte de la república: Sonora, Chihuahua, Coahuila, Baja California.
- Lugares por los que transitan. Tanto carreteras federales como de terracería.
- En caso de Siniestro de algún auto-tanque qué tipo de ajustador tendría que atender. La compañía aseguradora tendría que enviar un ajustador especializado en la materia, de acuerdo al tipo de riesgo y siniestro. Cabe señalar que la documentación que obra en esta área, no se tiene registro de algún siniestro relacionado con estas unidades.

Los auto-tanques y vehículos no circulan al mismo tiempo que las aeronaves, éstas se posicionan en puntos fijos y estratégicos. Las unidades del SGM transportan, de manera enunciativa sin ser limitativo,

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilari@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

mobiliario, equipo y material para campamentos, diverso material geológico, muestras de todo tipo, propios de los asuntos de su competencia.

Se ampara daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental propios de los asuntos de la competencia de "EL ASEGURADO".

#### SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX)

El límite máximo de Responsabilidad se contrata bajo el concepto de suma asegurada convenida, el cual está fijado de acuerdo con el valor que tenga el equipamiento especial, las modificaciones o reforzamiento que se hayan efectuado a la estructura del vehículo, según se expresa en factura de origen sin desglose.

Equipos especiales	Límite máximo de responsabilidad
Caja Seca para camioneta de 1.0 a 1.5 ton.	\$ 23,400.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 3.0 a 4.9 ton	\$ 47,000.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 5.0 ton	\$ 58,600.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 8.0 ton	\$ 70,500.00 M.N.
Caja Seca para camioneta de 10.0 ton	\$ 82,200.00 M.N.

La cobertura de gastos médicos para motocicletas se excluye para el Servicio Postal Mexicano.

#### AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA)

LOS AJUSTADORES SERÁN EXCLUSIVOS PARA ASA, Y DEBERÁN PERMANECER EN LAS INSTALACIONES. EL NO CUMPLIR CON LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA "COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA APARTADO AEROPUERTO Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) DEL APÉNDICE I, ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA. PREGUNTA 122 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA FORMACILIZACIÓN DEL CONTRATO UNA LISTA DE AL MENOS TRES DESPACHOS DE AJUSTADORES ESPECIALIZADOS EN AVIACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DERIVADAS DEL ACCIDENTE, DE LA CUAL AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) SELECCIONARA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, "COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", APARTADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA) DEL APÉNDICE I, ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, PARTIDA 2, DEL ANEXO 1, SIN EMBARGO, EL NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERA VIII, PENAS CONVENCIONALES DEL APÉNDICE I, SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. (PREGUNTAS 161 SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA).

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244PO

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3899 EXT. 3546

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilan@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-00640001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- Todas las coberturas amparadas extienden su aplicación mientras los vehículos circulan dentro de instalaciones aeroportuarias:
  - Dentro del lado tierra, incluyendo los daños que sufran los vehículos por circular en los caminos y/o brechas de difícil acceso circundantes a las instalaciones aeroportuarias.
  - Dentro del lado aire.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria no cuentan con tarjeta de circulación ni placas, por ende, no pagan tenencia, ni realizan verificación de emisión de gases contaminantes, en consecuencia, para estos vehículos dichos documentos no serán exigibles como parte de la documentación requerida para la indemnización derivada de pérdida total.
- Los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria, por necesidades extraordinarias del servicio, pueden circular fuera de las instalaciones aeroportuarias, en dicho caso el alcance de las coberturas amparadas se hace extensiva mientras los vehículos se encuentren fuera de las instalaciones aeroportuarias.
- Los conductores de los vehículos destinados para el servicio dentro de la plataforma aeroportuaria podrán acreditar su capacidad para la conducción de vehículos en la plataforma aeroportuaria y áreas aledañas, así como dentro y fuera de los límites de las instalaciones aeroportuarias, con el permiso para conducir en el área de movimiento expedido por la autoridad aeroportuaria correspondiente, en dicho caso no será exigible la presentación de licencia de conducir expedida por otra autoridad competente.
- La reparación de vehículos especializados deberá realizarse con proveedores certificados que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.
- **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, las tarifas aplicables para cada tipo o versión del parque vehicular y se deberá garantizar la aplicación de la misma cuota y/o tarifa para las altas subsecuentes de vehículos con características similares o iguales a los cotizados en las bases de licitación.
- La determinación de pérdida total se realizará:
  - A petición de **"LA ASEGURADORA"** cuando el monto de los daños supere el 75% del valor asegurado del vehículo respectivo, sin embargo, ASA podrá solicitar el pago de daños hasta el 75% del valor asegurado, en cuyo caso ASA procederá a la reparación de la unidad, debiendo continuar asegurado el vehículo.

**"LA ASEGURADORA"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro el presupuesto acreditando que el monto de los daños implica la posible determinación de pérdida total.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- En caso de rotura de cristales:
  - Las reparaciones se realizarán dentro de las instalaciones de ASA.
- ASA requiere que se extienda la cobertura de Responsabilidad Civil a amparar los daños que sean ocasionados con el equipo especial, con las adaptaciones y conversiones con que cuentan sus vehículos.
- ASA requiere que la cobertura de Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso opere en exceso del límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal otorgue los siguientes límites máximos de responsabilidad:
  - Cuando los abogados sean designados por "**LA ASEGURADORA**", los gastos inherentes al proceso legal y los honorarios de los servicios profesionales de carácter jurídico, recibidos por el asegurado en la atención del problema legal, se amparan sin límite; cuando ASA designe a los abogados el límite máximo de responsabilidad será hasta el equivalente a 100 UMAS a la fecha del siniestro.
  - Cuando los abogados sean designados por "**LA ASEGURADORA**", las primas de fianzas derivadas de las garantías que fije la autoridad para obtener libertad provisional o libertad condicional del conductor y devolución de la unidad, y las garantías en efectivo que fije la autoridad por cualquier concepto, se deberán cubrir en su totalidad, garantizando el monto afianzado hasta el límite máximo de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, y Responsabilidad Civil Cruzada; cuando ASA designe a los abogados, las primas de fianzas y/o monto entregado por concepto de caución en efectivo hasta el equivalente a 1,000 UMAS a la fecha del siniestro, por cada concepto.
- ASA requiere que la Cobertura de Defensa Legal reembolse el deducible pagado por daños materiales, cuando, el dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente sea favorable al conductor del vehículo asegurado.
- En caso de siniestro el ajustador deberá gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta, para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias.
- En caso de que la responsabilidad del accidente ocurrido en la plataforma aeroportuaria sea imputable a ASA, el ajustador de siniestros designado por "**LA ASEGURADORA**" deberá obsequiar inmediatamente el convenio de pago al (los) tercero(s) afectado(s), a efecto de no retrasar las operaciones aeroportuarias.
- "**LA ASEGURADORA**" debe considerar que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- ASA se reserva el derecho de solicitar el salvamento de vehículos balizados, por lo tanto, el descuento del 10% del valor asegurado cuando se pida la devolución del salvamento, sólo aplicará cuando ASA expresamente solicite la devolución del salvamento.
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Ocupantes exclusivamente para personas con las cuales no tiene una relación laboral.
- Para la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios ASA solicita una suma asegurada por persona de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y un límite máximo de responsabilidad por evento determinado por el número de plazas del vehículo conforme al fabricante, aplicando el límite por evento como límite único y combinado para todos los ocupantes, por ende, si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona y existe suma asegurada por distribuir se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran, hasta el agotamiento del límite máximo de responsabilidad por evento. LA SUMA ASEGURADA ES DE \$100,000.00 PARA CADA CONCEPTO (PREGUNTA 125 QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)
- ASA requiere cobertura de Responsabilidad Civil Viajero exclusivamente para autobuses y vehículos con placas de Servicio Público Federal, con una suma asegurada por pasajero del equivalente a 3,160 UMAS por pasajero al momento del siniestro, con los siguientes sublímites:
  - Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente Total hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos médicos y lesiones hasta el equivalente a 1,500 UMAS al momento del siniestro;
  - Gastos Funerarios hasta el equivalente a 100 UMAS al momento del siniestro; y
  - Pérdida o Daño al Equipaje hasta el equivalente a 60 UMAS al momento del siniestro.
- ASA requiere cobertura de la póliza por daños a equipo especializado como son canastillas, mangueras, etc. para los vehículos de rescate y extinción de incendios, vehículos de intervención rápida, vehículos de apoyo (camión cisterna), autotanques de suministro de combustibles para aeronaves, barredoras, vehículos de operaciones, seguridad y mantenimiento, tractores y dispensadores.
- **Cláusula de ajuste de siniestros.**  
Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades aeroportuarios y la expedita atención de los siniestros, "LA ASEGURADORA" deberá:
  - ✓ Contar con ajustadores de siniestros de automóviles, en lo sucesivo "El ajustador" debidamente capacitados en normatividad aeroportuaria, exclusivos para la atención de ASA, mismos que deberán permanecer en las instalaciones aeroportuarias, y deberán gestionar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria con escolta para evitar entorpecer las operaciones aeroportuarias y tener acceso a la plataforma cuando por las características del accidente sea necesario.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- ✓ Realizada la notificación del siniestro por parte de ASA a **"LA ASEGURADORA"**, **"El ajustador"** deberán contactar al personal de ASA designado, obteniendo la evidencia fotográfica necesaria para determinar en quien recae la responsabilidad del accidente, así como los daños que presentan los bienes y/o personas de las partes involucradas, si las hubiere, recabando el reporte de accidente correspondiente.
- ✓ En caso de que haya terceros involucrados, **"El ajustador"** invariablemente procurará alcanzar en forma expedita la amigable composición entre las partes; **"LA ASEGURADORA"** acepta que la autoridad aeroportuaria es competente para la resolución de los siniestros ocurridos dentro de la plataforma aeroportuaria.
- ✓ Alcanzada la amigable composición y acreditándose indubitablemente que la responsabilidad recae en ASA, **"El ajustador"** deberá entregar inmediatamente al (los) tercero(s) afectado(s) las ordenes de reparación y/o de atención médica, considerando los límites máximos de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil por Daños Ocasionados por la Carga, Responsabilidad Civil Ecológica, Responsabilidad Cruzada y Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso, que resulte(n) aplicable(s).
- ✓ En el supuesto de que los daños superasen los límites de responsabilidad contratados en la póliza para las coberturas de responsabilidad que resulte(n) aplicable(s), **"LA ASEGURADORA"** deberá informarlo a ASA para que ésta notifique a la Institución de Seguros que tiene contratada la Póliza de Seguro de Responsabilidad General, Responsabilidad por daño ambiental y Responsabilidad Civil Propietarios y/u Operadores de Aeropuertos para que ésta otorgue las garantías complementarias que correspondan.
- ✓ Si la amigable composición no fuere alcanzada, **"LA ASEGURADORA"** coadyuvará con ASA en el procedimiento judicial correspondiente.
- ✓ En el caso de daños a aeronaves, se deberá asignar un despacho de ajustadores especializado en aviación para dar seguimiento y determinación de las pérdidas derivadas del accidente. Para lo anterior, durante la formalización de este contrato, ASA y **"LA ASEGURADORA"** una lista de al menos 3 despachos de ajustadores de aviación de los cuales se seleccionará a los autorizados para ajustar el valor de los siniestros
- ✓ La reparación de vehículos especializados, incluyendo la derivada de rotura de cristales, deberá realizarse dentro de las instalaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con proveedores que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable a los vehículos, incluyendo el balizamiento diurno y el balizamiento nocturno, conforme a la normatividad establecida en la Circular Obligatoria C0 DA-04/07 R-2 de la Agencia Federal de Aviación Civil, las Reglas de Operación del Aeródromo y el Manual de Identidad de ASA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En este orden de ideas, al inicio de vigencia ASA proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** su Padrón de Proveedores, los cuales cuentan con la experiencia y especialización para realizar las reparaciones industriales de los vehículos que opera ASA, con los que **"LA ASEGURADORA"** deberá celebrar convenios para pago directo en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia, proporcionando la evidencia correspondiente.

### SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA)

Se cubre la Responsabilidad Civil a Terceros, Daños y Personas en Estados Unidos de América y Guatemala. DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" DEL APENDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA. EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) DEBE CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, DAÑOS Y PERSONAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y GUATEMALA. (PREGUNTA 85 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA EL NO CUMPLIR CON LA COBERTURA DEL ASEGURAMIENTO REQUERIDO, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA VIGESIMA NOVENA, COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" DEL APENDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD DE AGROALIMENTARIA (SENASICA) REQUIERE SE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS, DAÑOS Y PERSONAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y GUATEMALA (PREGUNTA 158 SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA).

LOS SINIESTROS VÍA REEMBOLSO, SE DEBE REALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, ESTÁNDARES DE SERVICIO DEL APÉNDICE I. (PREGUNTA 159 SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA).

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OAPYRS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

En caso de pérdida total, no se podrá aplicar depreciación alguna al equipo especializado, adaptaciones y/o conversiones propias de la naturaleza de su servicio.

### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada **"ASEGURADO"**, ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, **"EL ASEGURADO"** entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelange.aguilan@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**VEHÍCULOS ESPECIALES (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):**

- a) Acta Administrativa Interna de "EL ASEGURADO".
- b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
- d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
- e) Baja de placas de circulación.
- f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.

**VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS**

- a) Acta administrativa interna de "EL ASEGURADO".
  - b) Factura de origen endosada, de no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (en caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del ministerio público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de robo total.
3. En caso de que "EL ASEGURADO" adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-005400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.

4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos especializados, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos especiales y de emergencia que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-008400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
- a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
  - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**. LOS ARRASTRES DERIVADOS DE SINIESTROS SON ILIMITADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0, DEL APÉNDICE I, ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. RESPECTO DEL NUMERAL 16 DEL APARTADO "CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS" DEL APÉNDICE I, EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA, SERA SOBRE EL PARQUE VEHICULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ASEGURADA (PREGUNTA 76. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguillar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batesa** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL ASEGURADO"** se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.
32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos especializados y de emergencia. EL CERO PORCIENTO DE DEDUCIBLE EN EL NUMERAL 33 DEL APÉNDICE 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, PARA LA PARTIDA 2 SE REFIERE A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA Y ESPECIALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO DENOMINADO EN LA COLUMNA H "USO DE VEHÍCULO" DEL APÉNDICE III. INVENTARIO VEHICULAR. (PREGUNTA 129 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.)
34. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.
35. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:
- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
  - Acta de defunción, en su caso.
  - Identificación oficial.
  - Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
  - Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguijar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
- "LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
  - En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - "LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - "LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - "LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-08-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

### III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

### IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-005400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a "EL ASEGURADO", en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a "LA ASEGURADORA", al inicio de la vigencia.

## V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

LOS REQUISITOS QUE SE ENUNCIAN: ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE "LOS SERVICIOS", "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A: DESDE EL INCISO A) HASTA EL INCISO L) SOLO SERÁ PRESENTADO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA (PREGUNTA 4, SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA)

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS", "LA ASEGURADORA" se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este "ANEXO UNO".
- b) Manifiestar por escrito a "EL ASEGURADO" que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente "ANEXO UNO"; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que "LA ASEGURADORA" haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente "ANEXO UNO"); asimismo, "LA ASEGURADORA" reconoce que el contrato y el presente "ANEXO UNO" no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente "ANEXO UNO" por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de "EL ASEGURADO", así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-05-400-005400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA/09-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) "LA ASEGURADORA" deberá manifestar por escrito a "EL ASEGURADO" que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente "ANEXO UNO".

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras "LA ASEGURADORA" no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a "LA ASEGURADORA" no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente "ANEXO UNO" a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente "ANEXO UNO", las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de "LOS SERVICIOS" se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a "EL ASEGURADO" por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente "ANEXO UNO" en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine "EL ASEGURADO", para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

## VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Concepto	Cálculo de la Penalización
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-008400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por "LA ASEGURADORA" para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "LA ASEGURADORA" desglosar de manera pormenorizada y proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	I2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	---	---	---	\$
---	---	---	---	---	\$
<b>Subtotal</b>					<b>\$</b>
<b>IVA</b>					<b>\$</b>
<b>Total</b>					<b>\$</b>

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a enero-diciembre del año 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, "EL ASEGURADO", de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "EL ASEGURADO", ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a "EL ASEGURADO". Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con "EL ASEGURADO", respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, "LA ASEGURADORA" pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre "EL ASEGURADO" por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente "ANEXO UNO" en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar "LA ASEGURADORA" a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**VEHICULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

---

**FIN DEL DOCUMENTO**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-DE-400-005400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

**PARTIDA 2**

**III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.**

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

- Copia de la Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



366-IV-USVP- 120/07  
731.1/32956

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.



**AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.**- Se modifica la otorgada a esa institución por la adición a su denominación de las palabras que se indican.

México, D.F. 25 de abril de 2007

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.  
(ahora GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.,  
en virtud de la autorización que se les otorga.)  
Av. Cerro de las Torres No. 395,  
Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200.  
Ciudad.



En virtud de que con oficio 366-IV-085/07 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando la adición a su denominación de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil" o sus abreviaturas S.A.B., lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 9,031 otorgada el 2 de marzo de 2007, ante la fe de la Lic. Rosamaria López Lugo, Notario Público No. 223, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º y 6º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica el proemio así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I, de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 del 12 de febrero de 1992, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4072 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5437 del 28 de agosto y 1º de diciembre de 1992, respectivamente, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2659 del 17 de agosto de 1995, 366-IV-6074 del 17 de noviembre de 1997, 366-IV-3982 del 10 de diciembre de 2001, 366-IV-715 del 14 de enero de 2002 y 101.- 00918 del 1º de julio de 2003, a Grupo Nacional Provincial, S.A., para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

**\*AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**



**SIN TEXTO**



366-IV- USVP-120/07  
731.1/32956

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Hoja.No. 2

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO TERCERO.-

I.- La denominación será "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".



Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
La Titular de la Unidad.

*Lorenza Martínez Trigueros*  
Lorenza Martínez Trigueros

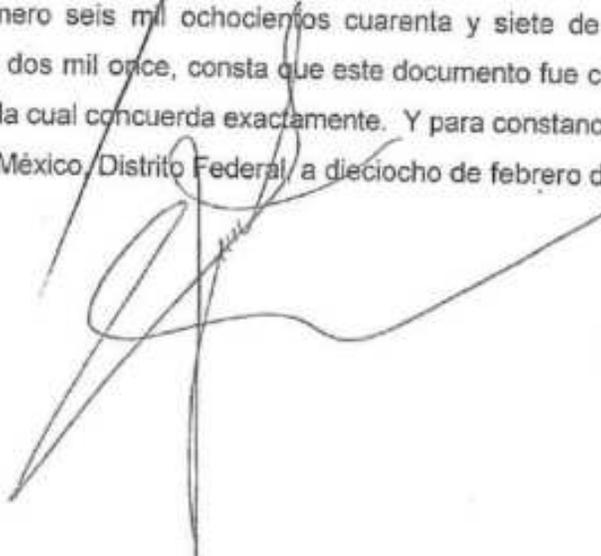
- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

*CEMA*  
CEMA

**JORGE RÍOS HELLIG**, notario titular de la notaría número quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO**: que en el Registro de Cotejos número cinco mil doscientos ochenta y nueve de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, consta que este documento fue cotejado íntegramente con su original con el cual concuerda exactamente y para constancia expido la presente certificación, en México, Distrito Federal a veinte de septiembre del dos mil siete. Doy fe.



**JORGE RÍOS HELLIG**, notario titular de la notaría número quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO**: Que en el Registro de Cotejos número seis mil ochocientos cuarenta y siete de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su copia certificada, con la cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del año dos mil once. Doy fe.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-008400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

- Copia de la Modificación a la Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 27 de Febrero de 2017.

**PRESIDENCIA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA  
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
CORRESPONDENCIA RESERVA  
28 FEB. 2017

Expediente: C00.411.13.2.1-S0043"15"  
Oficio No. 06-C00-41100/07053

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**  
Av. Cerro de las Torres 395  
Col. Campestre Churubusco  
Coyoacán  
04200 Ciudad de México

**At'n: Lic. Adolfo Hernández Rolón**  
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Grupo Nacional Provincial, S.A.B., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 de 12 de febrero de 1992. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 100.-00918 de 1º de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2003.

*Handwritten initials: H, J, and others*

*Handwritten signature/initials*

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO.  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: NRosa*

2. Con escrito de 14 de mayo de 2015, el Lic. Adolfo Hernández Rolón, representante legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., solicitó autorización a esta Comisión para llevar a cabo la modificación de los estatutos sociales de dicha institución de seguros con el fin de adecuarlos a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas, según se acordó en su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2015, cuyo proyecto remitieron adjunto a su solicitud; de dicha modificación, destacan la eliminación de las palabras "Distrito Federal", de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, así como el ajuste a su objeto social, por la "adecuación de Riesgos Catastróficos".
3. Por Oficios 06-COO-41100/17865 de 20 de junio de 2016, 06-COO-41100/22428 de 26 de julio de 2016 y 06-COO-41100/35488 de 8 de diciembre de 2016, esta Comisión aprobó la modificación integral realizada por esa institución a sus estatutos sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, contenida en la escritura pública No. 48,407 de 7 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruíz Del Río Prieto, titular de la Notaría Pública No. 141 de esta Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 5968\*, de 9 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 193 de 21 de febrero de 2017, las modificaciones a la autorización de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

*«PRIMERO.- MODIFICAR la autorización de "Grupo Nacional Provincial, S.A.B.", a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

*a) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, y*

*b) Sustituir de su objeto la referencia al ramo de seguros identificado como "Terremoto y otros riesgos catastróficos" por "Riesgos catastróficos".*

*SEGUNDO.- MODIFICAR la autorización de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., a efecto de que se elimine la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primera, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. »*



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio No. 06-C00-41100/35488 de 8 de diciembre de 2016, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

## RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II y III, de la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado

en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

**AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.



Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA PRESIDENTA

*Norma Alicia Rosas R.*

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón. C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

Ref.- C-2015-05836, C-2015-07278, C-2016-06573, C-2016-05047, C-2016-09284, C-2016-12879  
Copia de DGJCI-2015-01242.

MHR' MMJ' MMG' MPB' JAMR' MELP

PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO.  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

COPIA CERTIFICADA

EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----

CERTIFICO:-----

Que la presente COPIA FOTOSTÁTICA, constante de 3 fojas, es fiel y exacta  
reproducción de su original, que tuve a la vista y de la que fue obtenida.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado, la  
presente certificación no califica ni prejuzga sobre la autenticidad, licitud o validez del  
documento reproducido.-----

Del presente cotejo se tomó nota en el Libro número Ocho de Registro de Cotejos de la  
Notaría a mi cargo, con el número 13,529 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE),  
de esta misma fecha.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS  
MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Díaz Rodríguez'.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

- Copia de la Certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
 SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

Expediente: C00.221.16.8.1.-S0043/07"  
 Oficio No. 06-367-III-2.1/10053

ASUNTO: Se emite certificación.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
 Cerro de las Torres No. 395  
 Col. Campestre Churubusco  
 04200 México, D.F.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	Fecha de Clasificación: ForCia01
	Unidad Administrativa: DGSF
	Reservado: Toda
	Período de reserva: 25 años
	Fundamento Legal: COFINS AC, SEI, ISB artículo párrafo, fracción XXI LFP
	Art. 65, 68 primer párrafo fracción III
	Aplicación del período de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Historia del Usar de la Unidad Administrativa:
Fecha de Desclasificación:	
Historia y origen del servicio público:	

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
**DESPACHADO**

- 6 SEP 2007  
 ARCHIVO CUMPLE E IMP. v. 16/2007

C. ADOLFO HERNANDEZ ROLON.  
 Representante Legal.

En atención a la solicitud presentada por usted en el carácter de apoderado legal de Grupo Nacional Provincial, S.A., mediante escrito del 4 de julio de 2006, se expide la siguiente:

**CERTIFICACION**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica: Que **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, es una institución de seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 de fecha 12 de febrero de 1992, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de esta Comisión, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está facultada actualmente para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reaseguro y reafianzamiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción X del artículo 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
 El Vicepresidente de Operación Institucional

**MANUEL CALDERON DE LAS HERAS**

RC: C-2007-12097



JORGE RIOS HELLIG, notario titular de la notaría número quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el registro de cotejos número siete mil doscientos veintisiete de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su original con el cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil once. - Doy fe.



000249



JORGE RIOS HELIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el Registro de Cotejos número siete mil doscientos cincuenta y tres de fecha once de octubre del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su copia certificada, con la cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil once. Doy fe.



10/11/2000

10/11/2000

10/11/2000

10/11/2000

10/11/2000

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**PARTIDA 3**

Vehículos de Seguridad				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
				<b>Total</b>
				<b>19,524</b>
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	111
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	3
18	T0O	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	19,270
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	134

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#### PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro **Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero**, de acuerdo con lo siguiente:

#### PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

##### CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "EL ASEGURADO". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

##### CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" de

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"** se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO**

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como **"EL ASEGURADO"**.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**. La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA**

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS**

**"LA ASEGURADORA"** admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
RFC: GNP9211244P6  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO: miguelangeLagular@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

competencia y funciones de "EL ASEGURADO". Se precisa que "LA ASEGURADORA" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
<b>Básicos</b>	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina, así como hasta 16 ocupantes que viajen en bates Responsabilidad Civil en bienes y personas
<b>Adicionales</b>	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo Daños por Transportación Desvelamiento por Inundación Cobertura Automática

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)**
**DAÑOS MATERIALES:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- Incendio, rayo y explosión
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo
- Desvielamiento por inundación.
- Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.

**ROBO TOTAL:**

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangeLagullar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**"EL ASEGURADO"** especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total; así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

**ROBO PARCIAL:** Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

#### LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

**PATRULLAS:** El indicado en el listado de vehículos y lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o Conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilari@grp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-005400001-M-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO:** Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática amparando todo el parque vehicular asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA:** Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de "EL ASEGURADO" por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA:** Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra "EL ASEGURADO" por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Ampara el daño que "EL ASEGURADO" ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentran dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:** Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.

Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado "EL ASEGURADO" o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-005400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

**RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:** Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

#### Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares, terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

#### Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados, sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

#### Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

**GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:** Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

hasta 16 ocupantes que viajen en batea. Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

SE ESTABLECE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES PARA UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SERÁ DE 6,000 UMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD) APARTADO GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DEL APÉNDICE I, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, (PREGUNTA 137 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

**Defensa Legal:** Ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

**Muerte accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes:** 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro. SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA EL NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1 PROPUESTA TÉCNICA INCISO A), ASÍ COMO EL INCISO A) DEL NUMERAL XX, REQUISITOS TÉCNICOS, DEL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA PRECISIÓN NUMERO 5 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, (PREGUNTA 139 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

**Gastos Funerarios:** 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%

#### CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
<b>Deducibles para Vehículos Balizados y/o Especializados:</b>	
Vehículos Balizados y/o Especializados	Sin deducible.
Rotura de Cristales.	Sin deducible
Equipo Especial	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

EL CERO PORCIENTO DE DEDUCIBLE EN EL NUMERAL 35 DEL APÉNDICE 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, PARA LA PARTIDA 3 SE REFIERE A VEHÍCULOS DE BALIZADOS Y ESPECIALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO DENOMINADO EN LA COLUMNA H "USO DE VEHÍCULO" DEL APÉNDICE III. INVENTARIO VEHICULAR. (PREGUNTA 160 SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA).

 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
 RFC: GNP9211244PO  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3988 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

### A) EQUIPO ESPECIAL

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO", se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de "EL ASEGURADO"; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, Spot-Light, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Equipo Radiolocalizador Satelital, Equipo de telecomunicaciones y Electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo de Seguridad.

El equipo especial esté amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de "EL ASEGURADO" y además cuando estos vehículos, se encuentren estacionados o circulen durante las operaciones propias de "EL ASEGURADO" quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se ampara el blindaje de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

Para el caso de patrullas y/o unidades de emergencia, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la patrulla y/o unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

CUALQUIER BLINDAJE NO DECLARADO Y/O QUE NO SE INDIQUE EL VALOR EN EL PARQUE NO SERÁ AMPARADO, PODRÁ APLICARSE EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE DE UN MOVIMIENTO DE ALTA. (PREGUNTA 82 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL).

### B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente "ANEXO UNO" ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento

Para el caso de **unidades de seguridad**, se ampara el equipo especial tal como, pero no limitado a: Torretas, Radio, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), Luces, Tumba-burros, Sirenas, Bocinas, Videocámara, Logotipos (escudos, números, emblemas y sectores que definen a la unidad de emergencia), con un valor de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en vehículos de modelo anterior a 2018, \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los vehículos de modelos 2019 a 2020 y para los vehículos 2021 en adelante a valor factura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 75% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de "**EL ASEGURADO**", deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE "KM 0".**

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA**" proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje. RESPECTO DEL NUMERAL 18 DEL APARTADO "CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS" DEL APÉNDICE I, EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA, SERÁ SOBRE EL PARQUE VEHICULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ASEGURADA. (PREGUNTA 80 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.**

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, patrullas, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.

Quedará entendido que "**EL ASEGURADO**" no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
RFC: GNP9211244P0  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3995 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO**

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO" el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de "LA ASEGURADORA", respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por "EL ASEGURADO", con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.**

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando "EL ASEGURADO" lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA**

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el periodo de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por "EL ASEGURADO", siempre y cuando sea por responsabilidad de "EL ASEGURADO".

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LA ASEGURADORA" deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-09-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja. SE CONSIDERA COMO "ALTA" LA INCLUSIÓN DE UNA ADAPTACIÓN NO INDICADA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA LA CUAL TENDRÁ EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE (PREGUNTA 81 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

**"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES**

Queda entendido y convenido entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que "EL ASEGURADO" recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN**

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE**

Se conviene por ambas partes tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA" aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN**

Una vez pagada la indemnización correspondiente a "EL ASEGURADO", este no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la o el responsable del daño haya o hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguiar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO. miguelangel.aguilar@grp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Concepto	Tiempo de Respuesta
	caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	" <b>LA ASEGURADORA</b> " deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	" <b>LA ASEGURADORA</b> " deberá entregar al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2021 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2020 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "**LA ASEGURADORA**".

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA"

##### CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI)

Se amparan pago o cargo por uso de corralones, arrastre de grúa, maniobras, infracciones y detrimento en refacciones sin límite de monto.

A petición del CNI, en el caso de Pérdida Total del blindaje, se devolverá el salvamento del vehículo a "**EL ASEGURADO**" y aplicará un descuento en la indemnización del 10%, cuando así lo solicite "**EL ASEGURADO**".

En aquellos casos en que no sea posible documentar el siniestro ni proporcionar información por ser confidencial la ocurrencia del siniestro, el mismo se cubre, desde el primer peso hasta la totalidad de los daños derivados de dicho evento.

Cuando resulte procedente la terminación anticipada del contrato o se rescinda el mismo, el proveedor estará obligado a la devolución de las primas no devengadas.

##### GUARDIA NACIONAL (GN)

##### Acreditación de Existencia y Propiedad de Bienes.

Mediante la presente cláusula, queda establecido y convenido que la GN, carece de factura de algunos bienes que le fueron adjudicados, donados, transferidos o depositados, y en caso de que dichos bienes resulten afectados por un siniestro, la carencia de facturas no será motivo de rechazo del siniestro y "**LA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**ASEGURADORA** aceptará: Copia simple de la factura y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado, y/o contrato de comodato y/o documento de donación y/o cualquier documento que demuestre su posesión legal, como documento sustituto de la factura y procederá con la indemnización correspondiente.

#### Salvamentos.

Se especifica que para esta póliza no habrá salvamento, la unidad determinada como pérdida total será devuelta a la GN y serán integradas a un programa de compactación.

Para la cobertura de Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: Por pérdida de cualquiera de las partes citadas dentro de la tabla específica en la Cláusula Octava, Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas. Se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o irreparable de la función de la vista, o la separación completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Cualquier situación que dé como resultado la inutilidad o incapacidad para el servicio de las armas de conformidad con la Ley del ISSFAM., se indemnizará al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional al 100%, asimismo se indemnizará al personal de la GN conforme a la Ley del ISSSTE y en cualquier categoría se indemnizará a servidores públicos ajenos a la GN conforme a la Ley Federal del Trabajo.

#### Pago Administrativo de los Deducibles

Generados por siniestros ocurridos, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** entregará las unidades que hayan sufrido algún siniestro a **"EL ASEGURADO"** al término de su reparación sin exigir el pago previo del deducible; en su lugar generará un reporte y las facturas correspondientes a los deducibles de manera mensual para su envío a cobro a **"EL ASEGURADO"**.

En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y ocupantes del vehículo asegurado, la documentación que se presenta es:

- a. Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad de la GN que tome fe de los hechos.
- b. Certificado de defunción y/o Acta de defunción.
- c. Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional).
- d. Contrato filiación (Personal transferido de SEDENA, SEMAR y FAM).
- e. Formato de designación de beneficiarios para el Personal de la GN.
- f. CURP.

#### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. **"EL ASEGURADO"** entregará la lista de vehículos por asegurar a **"LA ASEGURADORA"** agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar un

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

inciso por cada vehículo especificado por cada "ASEGURADO", ordenados de acuerdo con dichas categorías.

2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, "EL ASEGURADO" entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

**VEHÍCULOS DE SEGURIDAD (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):**

- a) Acta Administrativa Interna de "EL ASEGURADO".
  - b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del vehículo siniestrado (refactura) y/o acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.
  - c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar
  - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
  - e) Baja de placas de circulación.
  - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que "EL ASEGURADO" adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de "EL ASEGURADO" encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente "ANEXO UNO" en su respectivo ámbito de competencia.
  4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este "ANEXO UNO", "LA ASEGURADORA" se compromete a revisar la documentación y a enviar a "EL ASEGURADO" comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.

**Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que "EL ASEGURADO" no reciba comunicación alguna por parte de "LA ASEGURADORA" en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que "LA ASEGURADORA" acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-403-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

5. En caso de **pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido de los vehículos de seguridad, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de cualquier vehículo balizado, **"LA ASEGURADORA"** devolverá el salvamento de dicho vehículo a **"EL ASEGURADO"** (lo anterior como protección contra mal uso de balizaje y blindaje de las unidades). Para tal efecto, se aplicará un descuento en la indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo. Lo anterior, aplicará con excepción de aquellos vehículos en los que expresamente **"EL ASEGURADO"** indique lo contrario.
7. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
8. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
9. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.
10. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
11. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
12. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
13. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
  - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
  - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.

- c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
15. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
16. En el caso de vehículos balizados y de emergencia, **"LA ASEGURADORA"** registrará invariablemente en el aviso de accidente el inventario completo del equipo especial con que cuenta el vehículo al momento del siniestro.
17. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

**"EL ASEGURADO"** remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

18. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"** LOS ARRASTRES DERIVADOS DE SINIESTROS SON ILIMITADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA ASISTENCIAS DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0, DEL APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DEL ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA. RESPECTO DEL NUMERAL 18 DEL APARTADO "CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS" DEL APÉNDICE I, SE PRECISA QUE EL PORCENTAJE AL QUE HACE REFERENCIA, SERÁ SOBRE EL PARQUE VEHICULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ASEGURADA. (PREGUNTA 79 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

19. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

20. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.
21. Se amparan los siniestros de vehículos "patrullas" a cargo de **"EL ASEGURADO"** que sean utilizados para el adiestramiento, capacitación y/o se encuentren en el desempeño de las funciones sustantivas de **"EL ASEGURADO"** y sean conducidos por elementos que cuenten con cualquier tipo de licencia de conducir, "inclusive vencida" dentro y fuera de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de la responsabilidad de pago por concepto de infracciones en las que incurra el conductor.
22. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.
23. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego o daños resultantes en cualquier operativo policiaco, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.
24. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.
25. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-00640001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).

26. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
27. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
28. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
29. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o reditas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
30. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de "EL ASEGURADO".
31. En caso de Pérdida Total, "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
32. "LA ASEGURADORA" deberá entregar por escrito a "EL ASEGURADO" el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
33. "LA ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
34. "LA ASEGURADORA" autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. "EL ASEGURADO" se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

35. **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar cero deducible en cualquiera de los riesgos contratados, en caso de siniestros ocurridos a vehículos balizados y vehículos de seguridad. EL CERO PORCIENTO DE DEDUCIBLE EN EL NUMERAL 35 DE APENDICE L. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, PARA LA PARTIDA 3 SE REFIERE A VEHICULOS BALIZADOS Y DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DENOMINADO EN LA COLUMNA H "USO DE VEHÍCULO" DEL APENDICE III INVENTARIO VEHICULAR (PREGUNTA 144 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.).

SE HACE LA ACOTACIÓN RESPECTO A LA COLUMNA H "USO DE VEHÍCULO" DEL APENDICE III. INVENTARIO VEHICULAR (PREGUNTA 145 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.).

36. **"EL ASEGURADO"** informará a **"LA ASEGURADORA"** el lugar donde deberán entregar los restos de los vehículos balizados y/o patrullas siniestrados considerados como salvamento de las pérdidas totales, dictaminadas así por **"LA ASEGURADORA"**, el cual estará ubicado dentro de la Ciudad de México (CDMX) y su área metropolitana.

37. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

38. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

39. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub-ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-00540001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de "LA ASEGURADORA", de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este "ANEXO UNO", serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este "ANEXO UNO".

## CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

### I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

- A. "EL ASEGURADO" podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este "ANEXO UNO".
- B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este "ANEXO UNO", deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:
  - a) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de "EL ASEGURADO", hasta 90 días.
  - b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique "EL ASEGURADO". Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, "LA ASEGURADORA" se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
  - c) "LA ASEGURADORA" deberá informar por escrito a "EL ASEGURADO", el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
  - d) "LA ASEGURADORA" deberá elaborar y entregar a "EL ASEGURADO", las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
  - e) "LA ASEGURADORA", deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a "EL ASEGURADO" en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por "LA ASEGURADORA" de acuerdo con lo establecido en el presente "ANEXO UNO", incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

## II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

**"LOS SERVICIOS"** iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud, los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 60, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

**"LOS SERVICIOS"** se prestarán en todo el Territorio Nacional.

## III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.

**"LA ASEGURADORA"** deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

## IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.

- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.

#### V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

LOS REQUISITOS QUE SE ENUNCIAN: ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE "LOS SERVICIOS", "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA DESDE EL INCISO A) HASTA EL INCISO L) SOLO SERÁ PRESENTADO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA (PREGUNTA 14, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.

- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ATIENDE CON LAS PRECISIONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES (PREGUNTA 80, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.

- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA**

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

RFC: GNP9211244P0

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS

TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548

CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**ASEGURADORA** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.

- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de Indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- l) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

## VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

## VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

**"LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

## VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a <b>"LA ASEGURADORA"</b> una penalización de <b>2 al millar (0.002)</b> del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Concepto	Cálculo de la Penalización
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-005400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

#### IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de "EL ASEGURADO" se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y/o monto desglosado por "LA ASEGURADORA" para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de "LA ASEGURADORA" desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ramo	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	---	---	---	\$
---	---	---	---	---	\$
<b>Subtotal</b>					\$
<b>IVA</b>					\$
<b>Total</b>					\$

**"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.**

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025 del periodo correspondiente a enero-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, "EL ASEGURADO", de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-09-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## GLOSARIO

**ERRORES U OMISIONES:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

**DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES:** Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

**GRAVÁMENES:** En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

**INDEMNIZACIÓN:** Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparado.

**FILIALES:** Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

**"EL ASEGURADO":** Dependencias y Entidades.

**VALOR FACTURA:** Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

**VALOR COMERCIAL:** Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica sino se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

**VALOR CONVENIDO:** Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**VEHÍCULO BALIZADO:** Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

**UMAS:** Unidad de Medida y Actualización.

**TERRITORIO NACIONAL:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

#### FIN DEL DOCUMENTO

#### NOTAS:

EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONSTA DE 3 PARTIDAS (PREGUNTA 57, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PARTICIPAR EN ALGUNA DE LAS PARTIDAS, SE PUEDE PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDA (PREGUNTA 58, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

LA CONVOCANTE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN POR PARTIDA COMPLETA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (PREGUNTA 59, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD ENTREGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO EL NÚMERO DE SERIE DE CADA UNIDAD DENTRO DEL PARQUE VEHICULAR DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS (1, 2 Y 3) (PREGUNTA 66, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

PARA CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O EQUIPO INSTALADO NO DECLARADO A INICIO DE VIGENCIA Y/O SIN VALOR EN LA DESCRIPCIÓN DE CADA UNIDAD SE PODRÁ APLICAR EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE EN UN MOVIMIENTO DE ALTA (PREGUNTA 83 GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

LOS BIENES QUE SE TRANSPORTAN EN LAS UNIDADES DE CARGA SON DIVERSOS, VINCULADOS A LAS ATRIBUCIONES DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD. (PREGUNTA 86, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
RFC: GNP9211244P0  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO. miguelangeLaguilan@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LA CARTA COBERTURA SE PUEDE ENTREGAR A CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE MANERA DIGITAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO. (PREGUNTA 148 QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.).

LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN DE FORMA ANUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES Y EL VISTO BUENO DE ACEPTACIÓN DE LA PÓLIZA Y ANEXOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN DE LAS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VIII. FORMA DE PAGO, DEL ANEXO 1. (PREGUNTA 152 SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA).

EN CASO DE QUE SOLO SE DECLARE LA EXISTENCIA O DESCRIPCIÓN DE ADAPTACIÓN SIN ESPECIFICAR SU VALOR SOLO SE AMPARARÁ LA RC MEDIANTE OBSERVACIÓN EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, EN ESTOS SUPUESTOS PODRÁ APLICARSE EL COBRO DE PRIMAS CORRESPONDIENTE DE UN MOVIMIENTO DE ALTA. PREGUNTA 84 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
RFC: GNP9211244PO  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguitar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

**PARTIDA 3**

**III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.**

"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-000400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

- Copia de la Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

366-IV-USVP- 120/07  
731.1/32956

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

**AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.**- Se modifica la otorgada a esa institución por la adición a su denominación de las palabras que se indican.

México, D.F. 25 de abril de 2007

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.  
(ahora GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.,  
en virtud de la autorización que se les otorga.)  
Av. Cerro de las Torres No. 395,  
Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200.  
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-085/07 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando la adición a su denominación de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil" o sus abreviaturas S.A.B., lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 9,031 otorgada el 2 de marzo de 2007, ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público No. 223, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º y 6º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

#### ACUERDO

Se modifica el proemio así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I, de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 del 12 de febrero de 1992, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-4072 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5437 del 28 de agosto y 1º de diciembre de 1992, respectivamente, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2659 del 17 de agosto de 1995, 366-IV-6074 del 17 de noviembre de 1997, 366-IV-3982 del 10 de diciembre de 2001, 366-IV-715 del 14 de enero de 2002 y 101.- 00918 del 1º de julio de 2003, a Grupo Nacional Provincial, S.A., para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

**"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**



**SIN TEXTO**



366-IV- USVP-120/07  
731.1/32956

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Hoja No. 2

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO TERCERO.-

I.- La denominación será "Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil".



Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
La Titular de la Unidad.

*Lorenza Martínez Trigueros*  
Lorenza Martínez Trigueros

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

*[Handwritten signature]*  
CEMA.

JORGE RÍOS HELLIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: que en el Registro de Cotejos número cinco mil doscientos ochenta y nueve de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, consta que este documento fue cotejado íntegramente con su original con el cual concuerda exactamente y para constancia expido la presente certificación, en México, Distrito Federal a veinte de septiembre del dos mil siete. Doy fe.



*[Handwritten signature in blue ink]*



JORGE RÍOS HELLIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el Registro de Cotejos número seis mil ochocientos cuarenta y siete de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su copia certificada, con la cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero del año dos mil once. Doy fe.



*[Handwritten signature in blue ink]*



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

- Copia de la Modificación a la Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, 27 de Febrero de 2017.

**PRESIDENCIA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA  
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

Expediente: C00.411.13.2.1-S0043"15"  
Oficio No. 06-C00-41100/07053

COMISIÓN NACIONAL DE  
SEGUROS Y FIANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

28 FEB. 2017

**ASUNTO:** Se modifica la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**  
Av. Cerro de las Torres 395  
Col. Campestre Churubusco  
Coyoacán  
04200 Ciudad de México

**At'n: Lic. Adolfo Hernández Rolón**  
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Grupo Nacional Provincial, S.A.B., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-118 de 12 de febrero de 1992. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 100-00918 de 1° de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2003.

2. Con escrito de 14 de mayo de 2015, el Lic. Adolfo Hernández Rolón, representante legal de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., solicitó autorización a esta Comisión para llevar a cabo la modificación de los estatutos sociales de dicha institución de seguros con el fin de adecuarlos a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas, según se acordó en su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2015, cuyo proyecto remitieron adjunto a su solicitud; de dicha modificación, destacan la eliminación de las palabras "Distrito Federal", de su domicilio social, de conformidad con el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, así como el ajuste a su objeto social, por la "adecuación de Riesgos Catastróficos".
3. Por Oficios 06-C00-41100/17865 de 20 de junio de 2016, 06-C00-41100/22428 de 26 de julio de 2016 y 06-C00-41100/35488 de 8 de diciembre de 2016, esta Comisión aprobó la modificación integral realizada por esa institución a sus estatutos sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, contenida en la escritura pública No. 48,407 de 7 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz Del Río Prieto, titular de la Notaría Pública No. 141 de esta Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 5968\*, de 9 de septiembre de 2016.
4. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 193 de 21 de febrero de 2017, las modificaciones a la autorización de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

**«PRIMERO.- MODIFICAR** la autorización de "Grupo Nacional Provincial, S.A.B.", a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

a) Sustituir de su domicilio social la referencia al "Distrito Federal" por "Ciudad de México, y

b) Sustituir de su objeto la referencia al ramo de seguros identificado como "Terremoto y otros riesgos catastróficos" por "Riesgos catastróficos".

**SEGUNDO.- MODIFICAR** la autorización de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., a efecto de que se elimine la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. »



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

**SEGUNDO.-** Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio No. 06-C00-41100/35488 de 8 de diciembre de 2016, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

## RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, primer párrafo, bases II y III, de la autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado

en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** La autorización otorgada a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

**AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., PARA QUE OPERE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Grupo Nacional Provincial, S.A.B., para que opere como institución de seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución de seguros está facultada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil.

II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

**TERCERA.-** Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.



Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 369, fracción II y 370, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
LA PRESIDENTA



MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ

- c. **Dr. Óscar Ernesto Vela Treviño.**- Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Av. Insurgentes Sur No. 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.
- c. **Lic. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.**- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Av. Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- c. **Ing. Alejandro López González.**- Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.- Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Gobierno, Unidad de Gobierno.- Río Amazonas No. 62, Col. Cuahtémoc, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
- c. **Lic. Gerardo Lozano de León.**- Vicepresidente de Operación Institucional.
- c. **Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco.**- Vicepresidente Jurídico.
- c. **Mtro. José Gerardo López Hoyo.**- Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales.
- c. **Ing. Guillermo Emilio Jesús Orozco Gómez.**- Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación.

Ref.- C-2015-05836, C-2015-07278, C-2016-06573, C-2016-05047, C-2016-09284, C-2016-12879  
Copia de DG/CI-2015-01242.

MHR' MMJ' MMG' MPB' JAMR' MELP





PLAZA INN, INSURGENTES SUR 1971, COL. GUADALUPE INN, 01020 CIUDAD DE MÉXICO.  
[www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

COPIA CERTIFICADA

EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -----

CERTIFICO: -----

Que la presente COPIA FOTOSTÁTICA, constante de 3 fojas, es fiel y exacta  
reproducción de su original, que tuve a la vista y de la que fue obtenida.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado, la  
presente certificación no califica ni prejuzga sobre la autenticidad, licitud o validez del  
documento reproducido.-----

Del presente cotejo se tomó nota en el Libro número Ocho de Registro de Cotejos de la  
Notaría a mi cargo, con el número 13,529 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE),  
de esta misma fecha.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS  
MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Díaz Rodríguez".



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

- Copia de la Certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

17 de Agosto de 2007

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

Expediente: C00.221.16.8.1.-S0043/07"  
Oficio No. 06-367-III-2.1/10053

ASUNTO: Se emite certificación.

Fecha de Clasificación:	Procesos
Unidad Administrativa:	DGSF
Reservada:	Toda
Periodo de reserva:	12 Años
Fundamento Legal:	LGSMIS Art. 108 189 primer párrafo, fracción XI LFPF Art. 68 primer párrafo fracción XI
Ampliación del periodo de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Actividad del titular de la Unidad Administrativa:	F
Fecha de Desclasificación:	
Rolística y cargo del servidor público:	

SEP 14 2007

SEP -6 PM 2:33

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
DESPACHADO

- 6 SEP 2007

ARCHIVO CUMRES. E IMP. v.18/2007

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Cerro de las Torres No. 395  
Col. Campestre Churubusco  
04200 México, D.F.

C. ADOLFO HERNANDEZ ROLON.  
Representante Legal.

En atención a la solicitud presentada por usted en el carácter de apoderado legal de Grupo Nacional Provincial, S.A., mediante escrito del 4 de julio de 2006, se expide la siguiente:

CERTIFICACION

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica: Que GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., es una Institución de seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 102-E-368-DGSV-I-B-a-118 de fecha 12 de febrero de 1992, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está sujeta a la Inspección y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de esta Comisión, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está facultada actualmente para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, y terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reaseguro y reafianzamiento.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la fracción X del artículo 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
El Vicepresidente de Operación Institucional

MANUEL CALDERON DE LAS HERAS

RC: C-2007-12097

FOR GLAUST/06



JORGE RIOS HELLIG, notario titular de la notaría número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el registro de cotejos número siete mil doscientos veintisiete de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su original con el cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil once. - Doy fe.



000302



JORGE RIOS HELLIG, notario titular de la notaria número ciento quince del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que en el Registro de Cotejos número siete mil doscientos cincuenta y tres de fecha once de octubre del año dos mil once, consta que este documento fue cotejado con su copia certificada, con la cual concuerda exactamente. Y para constancia expido la presente certificación en México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil once. Doy fe.



0

0

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

- Acuse de manifiesto de interés generado por COMPRANET

Se cumple presentando el acuse que arroja COMPRANET 2023 al momento de expresar interés en participar. Pregunta 39 de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil



## MANIFIESTO DE INTERÉS

13 de febrero de 2023 a las 10:38

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., manifiesto con fundamento en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer y cuarto párrafos del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que tengo interés en participar en el procedimiento de contratación número LA-06-200-006400001-R-3-2023 convocado por 006000 - SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para lo cual con fundamento en el artículo 43, fracción V del RLAASSP, señalo a usted la siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:  
GNP9211244P0

País:  
MÉXICO

Domicilio:  
AV CERRO DE LAS TORRES 395, COLONIA  
CAMPESTRE CHURUBUSCO  
CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACÁN  
04200, CIUDAD DE MÉXICO

Teléfono(s):  
5592273999

Extensión:  
88792

Correo electrónico:  
VERONICA.NORALES@GNP.COM.MX

## Actas constitutivas y sus reformas

Tipo de documento	Número de escritura	Fecha de expedición	Registro Público de Comercio
ACTA CONSTITUTIVA	233564	23/nov/1992	5968
REFORMA AL ACTA	48407	07/jul/2016	5968
REFORMA AL ACTA	9031	03/may/2007	5968

## Descripción del objeto social:

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS QUE TIENE COMO OBJETO ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS REALIZANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES PARA LAS QUE ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1. VIDA, 2. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: A) ACCIDENTES PERSONALES, Y B) GASTOS MÉDICOS, 3. DAÑOS, EN LOS RAMOS SIGUIENTES: A) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, B) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, C) INCENDIO, D) AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, E) AUTOMÓVILES, F) CRÉDITO G) DIVERSOS, H) RIESGOS CATASTRÓFICOS; TAMBIÉN PODRÁ PRACTICAR EL REASEGURO Y EL REAFIANZAMIENTO EN LAS OPERACIONES Y RAMOS AUTORIZADOS Y ACTUAR COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO EN FIDUCIARIOS DE GARANTÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. (II) LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL O LA QUE EN LO FUTURO SE DICTE, PERMITA A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, AUNQUE RECAIGAN SOBRE BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.

## Notaría pública ante la cual se dio fe de la misma

Número de Notaría o Carretera Pública	Nombre de quien autoriza el instrumento	Número de escritura	Lugar de expedición	Fecha de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio
19	FRANCISCO, LOZANO, NORIEGA	233564	MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO	15/06/1992
141	JORGE ALFREDO, RUIZ, ESCALANTE	48407	CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO	24/Ago/2016
323	ROSAMARÍA, LÓPEZ, LUGO	9031	CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL HIDALGO	24/May/2007

## Relación de accionistas e integrantes de la sociedad





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
PRESENTE

**6.2 PROPUESTA ECONÓMICA.**

Los **LICITANTES** presentarán la propuesta económica (**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**), conforme a lo siguiente:

- a) El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste debe ser a dos dígitos decimales, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- c) Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.
- d) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el **FORMATO A**, los cuales no deberán ser modificados, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso y), de la CONVOCATORIA.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-406-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La(s) partida(s) se adjudicará(n) al(los) licitante(s) que oferte(n) el precio unitario más bajo después de aplicar el descuento ofertado y cumpla(n) los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la(s) partida(s) se adjudicará(n) en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

En relación con la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la Contratación Consolidada del Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, presento ante ustedes mi propuesta económica, la cual considera las siguientes notas de la junta de aclaraciones:

• Debe decir:

Los LICITANTES presentarán la propuesta económica (FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA), conforme a lo siguiente:

a) El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el precio Máximo de Referencia (PMR) de la Prima 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar por el **TOTAL DE LA PARTIDA**.

**NOTA.** En el supuesto que se ofertan porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la propuesta será desechada.

c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a **dos dígitos decimales**, en caso de que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos después del punto decimal, sin redondear.

d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un **porcentaje de descuento**; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ofertar 0.00%, o descuentos o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

La adjudicación será por partida completa al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el precio Máximo de Referencia (PMR) de la prima 2025 sin I.V.A. del TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato. Precisión 8

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

El que suscribe Miguel Ángel Aguilar Cortés en mi carácter de representante legal de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Autónoma Bursátil, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 143,759 con fecha del 28 de febrero de 2013, manifiesto que mi representada presenta su propuesta económica considerando lo siguiente:

a) Presentando su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.

b) El licitante expresando en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste debe ser a dos dígitos decimales, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

c) Ofertando un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

d) Para la elaboración de la propuesta económica se consideran los precios que se detallan en el FORMATO A, los cuales no deberán ser modificados, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso y), de la CONVOCATORIA.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La(s) partida(s) se adjudicará(n) al(los) licitante(s) que oferte(n) el precio unitario más bajo después de aplicar el descuento ofertado y cumpla(n) los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la(s) partida(s) se adjudicará(n) en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

La adjudicación será por partida completa al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el precio Máximo de Referencia (PMR) de la prima 2025 sin I.V.A. del TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**  
(EN HOJA PREFERENTEMENTE MEMBRETADA DEL OFERENTE)

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

**PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PRESENTE**

SE DEBE PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN II INCISO C) DEL RLAASSP, DEBE OFERTAR UN PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA (PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA). NOTA: EN EL SUPUESTO QUE SE OFERTEN PORCENTAJES DE DESCUENTO DIFERENCIADOS POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ DESECHADA. EL DESGLOSE POR CONCEPTO DE LAS PARTICIPANTES QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL FORMATO, QUE CONTIENEN LOS PMR DE LA PRIMA, AL QUE SE SUJETARÁN LOS LICITANTES EN LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS (PREGUNTA 6, SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69	\$215,151.41
04	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195	\$697,525.01
04	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36	\$106,081.29
04	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1	\$3,118.13
04	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2	\$6,236.27
04	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17	\$36,938.51
04	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1	\$4,373.72
04	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1	\$3,118.13

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
04	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4	\$12,472.55
04	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26	\$71,814.12
04	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13	\$40,535.78
04	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7	\$21,826.96
04	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50	\$108,642.66
05	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121	\$529,220.67
06	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22	\$62,786.44
06	AGROASEMEX, S.A.	30	\$93,544.09
06	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6	\$13,037.12
06	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5	\$15,590.68
06	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55	\$234,738.22
06	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128	\$454,665.99
06	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12	\$46,675.06
06	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29	\$90,425.96
06	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5	\$21,868.62
06	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25	\$109,343.12
06	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6	\$18,708.82
06	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3	\$9,354.41
06	LOTERÍA NACIONAL	37	\$115,371.04
06	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	\$3,118.13
06	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23	\$87,146.17
06	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134	\$291,162.34
07	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8	\$129,791.59
07	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125	\$1,064,094.52
07	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31	\$268,567.75
07	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325	\$2,830,464.03
08	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222	\$312,865.44

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
08	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31	\$67,358.45
08	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373	\$806,407.17
08	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10	\$31,181.36
08	DICONSA, S.A. DE C.V.	205	\$670,076.03
08	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77	\$201,076.45
08	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54	\$137,277.30
08	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057	\$2,246,094.16
08	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9	\$21,417.26
08	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12	\$23,532.53
08	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452	\$3,154,982.93
08	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6	\$13,037.12
08	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33	\$71,704.16
09	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316	\$452,665.06
09	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504	\$919,024.96
09	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167	\$731,646.35
09	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9	\$28,063.23
09	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445	\$5,312,626.22
09	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935	\$8,816,091.41
09	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52	\$317,330.37
10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16	\$56,061.79
10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67	\$242,859.02
10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21	\$65,480.87
10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23	\$71,717.13
10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322	\$1,192,274.17
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140	\$522,941.70
11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17	\$21,935.20
11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60	\$77,418.36
11	COLEGIO DE BACHILLERES	3	\$10,241.87

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-05-400-005400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13	\$19,354.58
11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58	\$74,837.75
11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47	\$146,552.41
11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657	\$989,882.42
11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814	\$1,081,758.47
11	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26	\$32,289.98
11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4	\$12,472.55
11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23	\$71,717.13
11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12	\$18,054.29
11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38	\$115,403.37
11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722	\$2,251,436.95
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866	\$1,439,899.63
11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12	\$15,483.67
11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217	\$279,996.39
11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	\$12,903.06
12	SECRETARÍA DE SALUD	137	\$566,344.10
12	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5	\$20,178.80
12	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8	\$35,719.58
12	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2	\$8,626.76
12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3	\$10,896.57
12	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6	\$26,789.69
12	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52	\$232,177.28

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
12	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	\$4,352.94
12	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2	\$6,661.11
12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47	\$204,869.28
12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	176	\$567,371.50
12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4	\$17,859.79
12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3	\$32,590.29
12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9	\$18,326.07
12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6	\$26,789.69
12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8	\$31,046.79
12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12	\$41,423.69
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11	\$49,114.43
12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13	\$52,761.62
12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13	\$51,742.33
12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9	\$38,482.16
12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2	\$10,341.72
12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3	\$15,744.93
12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58	\$273,148.40
12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4	\$12,472.55
12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95	\$296,222.96
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7	\$13,069.45
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3	\$17,667.58
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10	\$23,163.58
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8	\$15,242.30
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19	\$42,142.05
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4	\$15,351.39
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10	\$47,366.18

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7	\$15,209.97
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14	\$17,576.80
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6	\$8,756.07
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19	\$41,284.21
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2	\$4,217.44
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4	\$14,761.03
13	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2	\$8,929.90
13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20	\$62,362.73
14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4	\$12,472.55
14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41	\$127,843.59
14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10	\$34,267.16
14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3	\$9,354.41
14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112	\$243,359.57
15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7	\$35,999.69
15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34	\$148,706.64
15	PROCURADURÍA AGRARIA	10	\$21,728.53
15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140	\$399,509.40
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113	\$245,532.42
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766	\$1,627,526.43
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292	\$11,377,643.12
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910	\$3,192,371.96
16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88	\$271,310.19
16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11	\$23,901.39
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310	\$659,999.05
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393	\$807,336.00
18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93	\$202,075.35
18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24	\$77,921.08

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	\$3,118.13
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91	\$197,729.65
18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33	\$102,898.49
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54	\$168,379.36
18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29	\$96,629.90
20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$6,236.27
20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	\$15,590.68
20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74	\$295,644.18
20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41	\$154,411.49
20	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137	\$632,008.41
21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28	\$152,916.38
21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51	\$299,795.92
21	SECRETARÍA DE TURISMO	17	\$53,008.32
25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91	\$246,720.72
27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	5	\$21,794.63
31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332	\$1,452,076.57
36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129	\$377,553.14
36	GUARDIA NACIONAL	1,899	\$4,126,248.34
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245	\$760,857.61
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83	\$180,346.82
36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	\$6,236.27
36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5	\$22,324.74
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11	\$23,901.39
38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73	\$92,262.03
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49	\$61,967.01
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46	\$60,612.05
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49	\$63,224.98
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28	\$36,128.56

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22	\$68,599.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19	\$59,244.58
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38	\$49,031.62
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16	\$49,890.18
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17	\$21,935.20
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38	\$49,031.62
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12	\$15,483.67
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21	\$27,096.42
38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46	\$99,951.25
38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15	\$19,354.58
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39	\$56,611.81
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115	\$183,608.54
38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22	\$28,386.73
38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2	\$2,580.61
38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	\$3,118.13
38	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	150	\$467,720.45
38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59	\$201,423.47
38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6	\$18,708.82
38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42	\$54,192.85
38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18	\$53,040.65
38	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9	\$19,555.68
45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	\$6,236.27
47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7	\$21,826.96
47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1	\$1,290.31
47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33	\$102,898.49

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324	\$1,748,874.80
48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6	\$18,708.82
48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3	\$13,121.18
48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4	\$10,864.27
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3	\$15,209.97
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13	\$43,821.58
48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4	\$12,472.55
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277	\$876,067.00
48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81	\$280,341.32
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8	\$24,945.09
48	RADIO EDUCACIÓN	5	\$8,723.74
48	SECRETARÍA DE CULTURA	4	\$17,267.28
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12	\$37,417.64
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991	\$4,326,159.22
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375	\$814,820.76
47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631	\$549,108.17
55	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3	\$6,518.56
<b>TOTAL DE LA PARTIDA</b>		<b>35,006</b>	<b>\$83,715,435.85</b>
<b>DESCUENTO OFERTADO</b>			<b>0.71%</b>

**MONTO TOTAL SIN I.V.A. CON DESCUENTO: \$83,121,056.24**

**MONTO EN LETRA: OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS, 24/100 M.N**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. oferta bajo los siguientes puntos:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el **TOTAL DE LA PARTIDA**.

**NOTA:** En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad,

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

la propuesta será desechada.

- c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a **dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un **porcentaje de descuento**; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, los cuales **no deberán ser modificados**.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 PRESENTE**

**PARTIDA 2. VEHÍCULOS ESPECIALES Y DE EMERGENCIA**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
04	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	265	\$1,509,124.48
06	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	136	\$774,494.08
06	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5	\$28,474.05
07	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	19	\$173,390.03
07	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	60	\$535,199.84
07	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	3	\$10,457.20
07	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	68	\$634,224.97
08	DICONSA, S.A. DE C.V.	2,868	\$16,332,713.31
08	LICONSA, S.A. DE C.V.	553	\$2,708,695.50
08	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	586	\$3,335,498.42
09	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	678	\$4,566,616.29
09	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	12	\$85,282.67
09	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	17	\$96,811.76
09	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	25	\$114,086.33
10	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	174	\$990,896.83
11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	3	\$17,084.43
12	SECRETARÍA DE SALUD	3	\$17,084.43

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangelaguilar@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
12	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	213	\$1,212,994.40
12	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	4	\$22,779.23
12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	10	\$80,089.43
12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	7	\$45,394.97
12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	4	\$25,434.01
12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	3	\$17,084.43
12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	4	\$25,939.98
12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	3	\$19,454.98
12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	1	\$6,485.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	34	\$193,623.52
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	5	\$28,474.05
12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	2	\$12,969.99
12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	5	\$32,424.98
12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	3	\$19,059.29
12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	1	\$6,485.00
12	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA"	6	\$47,075.35
12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7	\$39,863.66
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	4	\$19,910.92
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	6	\$34,168.86
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	3	\$17,084.43
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8	\$45,558.48
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	8	\$45,558.48
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2	\$11,389.62

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	5	\$28,474.05
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	67	\$318,416.46
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	84	\$478,363.99
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	2	\$13,110.02
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	\$5,694.81
20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	1	\$8,008.94
21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1	\$5,694.81
21	SECRETARÍA DE TURISMO	680	\$4,457,040.02
25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	2	\$11,383.95
27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	3	\$17,084.43
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	33	\$187,928.71
47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	1,369	\$10,869,623.33
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	854	\$4,863,367.21
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	263	\$1,497,734.87
<b>TOTAL DE LA PARTIDA</b>		<b>9,183</b>	<b>\$56,701,363.28</b>
<b>DESCUENTO OFERTADO</b>			<b>1.63%</b>

**MONTO TOTAL SIN I.V.A. CON DESCUENTO: \$55,777,130.99**

**MONTO EN LETRA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS, 99/100 M.N.**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. oferta bajo los siguientes puntos:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el **TOTAL DE LA PARTIDA**.

**NOTA:** En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad,

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

la propuesta será desechada.

- c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a **dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un **porcentaje de descuento**; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, **los cuales no deberán ser modificados**.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-06-400-006400001-N-3-2025  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
 PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,

**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 PRESENTE

**PARTIDA 3. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil**, participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
06	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	111	\$1,668,756.49
06	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4	\$84,001.93
07	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	3	\$55,351.00
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	1	\$32,753.28
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	1	\$12,745.24
36	GUARDIA NACIONAL	19,270	\$352,786,248.62
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	134	\$1,801,649.00
<b>TOTAL DE LA PARTIDA</b>		<b>19,524</b>	<b>\$203,066,035.53</b>
<b>DESCUENTO OFERTADO</b>			<b>-75.52%</b>

**MONTO TOTAL SIN I.V.A. CON DESCUENTO: \$356,421,505.56**

**MONTO EN LETRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS, 56/100 M.N.**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. oferta bajo los siguientes puntos:

- El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el **TOTAL DE LA PARTIDA**.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
 RFC: GNP9211244P0  
 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
 TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
 CORREO ELECTRÓNICO: miguelangei.aguilari@gnp.com.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS CONSOLIDADAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL  
PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**NOTA:** En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la propuesta será desechada.

c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a **dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un **porcentaje de descuento**; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales no deberán ser modificados.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**NOTAS:**

SOLO SE OFERTARÁ UN DESCUENTO POR EL TOTAL DE LA PARTIDA, DE ACUERDO CON EL INCISO C) DEL FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA. EN EL SUPUESTO QUE SE OFERTEN PORCENTAJES DE DESCUENTO DIFERENCIADOS POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ DESECHADA (PREGUNTA 72, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B)

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL  
RFC: GNP9211244PG  
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS  
TELÉFONO: (55) 5227 3999 EXT. 3548  
CORREO ELECTRÓNICO: miguelangel.aguilar@gnp.com.mx